



ACTA

**DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 20 DE JULIO DE 2015**

SRES. ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta:

D^a María Concepción Brito Núñez

Tenientes de Alcalde:

D. Juan Carlos Armas Febles

D. Jorge Baute Delgado

D. José Francisco Pinto Ramos

D. Carlos Antonio Sabina Lugo

D. Fernando Alduán Guerra

D^a Joanna Candelaria Guanche Coello

D^a Olivia Concepción Pérez Díaz

Secretario:

D. Octavio Manuel Fernández Hernández

En Candelaria, a veinte de julio de dos mil quince, siendo las 10 horas se constituyó la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria en la Sala de reuniones de la Casa Consistorial bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Concepción Brito Núñez, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde expresados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

Asiste el Secretario General del Ayuntamiento D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasó al estudio del tema objeto de la misma.

1º.- CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Queda constituida.

2º.- ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL PLENO ORDINARIO DE 8 DE JULIO DE 2015.

Se acepta.

3º.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE IMPOSICIÓN A LA EMPRESA “COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.”, COMO ADJUDICATARIA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “CENTRO TECNOLÓGICO DE CANDELARIA”, LA PENALIDAD POR IMPORTE DE 219.669,01 EUROS, POR INFRINGIR EL PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, QUE SE HARÁ EFECTIVO MEDIANTE DEDUCCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN N° VEINTE QUE ESTÁ EMITIDA DE FECHA 16 DE JULIO DE 2014, POR IMPORTE DE 213.490,00 EUROS Y LA INCAUTACIÓN DE LA GARANTÍA DEPOSITADA POR UN IMPORTE DE 6.179,01 EUROS.

Consta en el expediente propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo y Educación, de fecha 17 de julio de 2015, que transcrita literalmente dice:

“El que suscribe, Concejal Delegado de Urbanismo y Educación del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene el honor de someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta:

Vista la situación del expediente de contratación de ejecución de la obra “Centro Tecnológico de Candelaria”.

Visto el informe jurídico de fecha 17 de julio de 2015, que transcrito literalmente dice:

“Dada cuenta de la situación del expediente de contratación relativo a la ejecución de la obra “Centro Tecnológico de Candelaria”, la funcionaria que suscribe emite el siguiente informe, que desde ahora somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho :

ANTECEDENTES:

Resultando que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de marzo de 2011 se adjudicó provisionalmente la obra de referencia a la empresa “Cobra Instalaciones y Servicios, S.A.”.

Resultando que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de marzo de 2011 se adjudicó definitivamente por un precio de 2.196.690,14 euros y con un importe 0 en concepto de IGIC.

Resultando que se formalizó el contrato administrativo con fecha 12 de abril de 2011, señalándose en la cláusula tercera del contrato: “el plazo de ejecución de la obra será de dos meses y medio, y comenzará desde la fecha en que la Administración de la orden de iniciación de la misma, una vez suscrita el acta de comprobación de replanteo”.

Resultando que el acta de replanteo se formalizó el día 04 de abril de 2011.

Resultando que el acta de recepción de la obra se realiza el día 16 de julio de 2014.

Resultando que el pliego de cláusulas administrativas en su cláusula 32 regula las penalidades y dice: “**32. PENALIDADES**

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerada como infracción muy grave a los efectos previstos en el artículo 102.2 de la Ley de Contratos del Sector Público siempre que el incumplimiento suponga una



Ayuntamiento de
Candelaria

contratación de nueva mano de obra que no se encontrase en situación de paro superior al 50 % del total de la contratada como nueva.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.

- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.”

Resultando que la obra finalizó con fecha 16 de julio de 2014, y tuvo que haber terminado con fecha 30 de junio de 2011, estando pendiente de tramitar el pago la certificación emitida nº 20, por un importe de 213.490,00 euros.

Considerando que el haber infringido el plazo de terminación de la obra en el plazo de dos meses estipulado en el contrato de obra firmado, se estima como un incumplimiento muy grave, siendo la cuantía de la penalidad de un 10% del presupuesto del contrato, ascendiendo por tanto la cuantía de la penalidad a 219.669,01 euros.

Resultando que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de octubre de 2014, se aprobó el inicio de la declaración de responsabilidad de la empresa “Cobra Instalaciones y Servicios, S.A.”, sobre la imposición de la penalidad por importe de 219.669,01 euros por infringir el plazo total de ejecución de la obra, habiéndose notificado el mismo con fecha 27 de octubre de 2014 a la empresa “Cobra Instalaciones y Servicios, S.A.”, constando presentado Recurso de Reposición contra el mencionado Acuerdo con registro de entrada de fecha 21 de noviembre de 2014 y nº 27083.

Resultando que en la misma Resolución se le concede a la entidad “Mapfre Caución y Crédito, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S.A.”, como avalista o asegurador de la empresa “Cobra Instalaciones y Servicios, S.A” en la obra “Centro Tecnológico de Candelaria”, el plazo de diez días naturales a los efectos de la presentación de las alegaciones y documentos que estime convenientes, no constando escrito de alegaciones presentado.

Resultando que consta en el expediente informe técnico de fecha 11 de junio de 2015, elaborado por la Oficina Técnica Municipal, contestando al recurso de reposición presentado, y cuyo tenor literal dice: **DATOS GENERALES:**

PETICIONARIO: Departamento de Contratación.

ASUNTO: Informe Técnico en relación con el Recurso de Reposición presentado por Cobra S.A, por incumplimiento en los plazos de ejecución de la obra del CTCAN

FECHA DE ENTRADA: NRI Contratación: 25 de noviembre de 2014. Informe DF de fecha 28 de mayo de 2015 y nº registro 11686

SITUACION: Manzana XI. Parcelas 9 y 10. Polígono Industrial de Güimar.

ANTECEDENTES:

- Con fecha 14 de febrero de 2011 y nº de registro de entrada 4640, se presenta proyecto de ejecución con nº de visado 86476, redactado por Juan de la Cruz Torres Padrón JTP arquitectos, en el que se establece un plazo de ejecución para dicha obra de 4 meses.
- Con fecha 24 de febrero se redacta el Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación de la ejecución de la obra de referencia, entre los criterios de adjudicación, no se valora el menor tiempo de ejecución.
- Con fecha 18 de marzo de 2015 se emite informe de requerimiento para la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores a la obra, de acuerdo a los Pliegos de Prescripciones Administrativas. En dicho informe se requiere, entre otros, Plan de Obra y de Etapas constructivas, que permitan acreditar el plazo de ejecución dispuesto en 2,5 meses por la empresa Cobra S.A
- Con fecha 21 de marzo de 2015, se aporta la documentación requerida, en base a la que se emite informe técnico de valoración de la ofertas, resultando la que mayor puntuación obtiene, Cobra S.A
- Con fecha 29 de marzo de 2011 se adjudica la obra de referencia a la empresa COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A., cuyo presupuesto de adjudicación asciende a la cantidad de **2.196.690,14 €**, un importe de **232.695,13 €** destinado a mejoras y un **plazo de ejecución de 2,5 meses.**
- Con fecha 12 de abril de 2011, se formaliza el contrato administrativo, señalándose en la cláusula tercera del mismo: “el plazo de ejecución de la obra será de dos meses y medio y comenzará desde la fecha en que la Administración de la orden de iniciación de al misma, una vez suscrita el acta de comprobación de replanteo”
- Con fecha 4 de abril de 2011 se firma el Acta de Replanteo, autorizando la dirección facultativa el comienzo de las obras una vez se haya entregado y aprobado por el coordinador de seguridad y salud, el Plan de seguridad. La fecha de finalización de las obras es el 30 de junio de 2011.
- Con fecha 30 de junio de 2011 y registro de entrada nº 17682, la empresa Cobra S.A, solicita ampliación de plazo para la terminación de la obra. Se solicita hasta el 30 de octubre de 2011. Los motivos que se indican en su escrito son los siguientes:

Condiciones climatológicas adversas

Variaciones en la cota de excavación debido a que el terreno no daba con la resistencia requerida para ejecutar la estructura descrita en proyecto

Dificultades para conseguir materiales, como el acero corrugado de diferentes diámetros.



- La DF deja constancia de los incumplimientos en los plazos de ejecución que se producen en la obra, así como del incumplimiento en el PLAN de OBRA propuesto por la empresa. (se adjunta copia del libro de órdenes con número de visado 086476 de 16 de febrero de 2011) A continuación se detallan:
 - Visita de obra de fecha 18 de abril de 2011, se indica *"el ritmo de la obra no se ajusta al planning de la obra presentado, la primera certificación se deberá actualizar..."*
 - Visita de obra de fecha de 1 de julio de 2011, se indica *"se observa que la obra no tiene el ritmo contratado, se ordena que este punto se regularice"*
 - Visita de obra de 28 de junio de 2011, se indica *"se elabora un informe a petición de la propiedad, de constatación del estado y evolución de la obra, siendo en estos momentos del 14,7 % con avance medio del 4, 9%."* **INCUMPLIENDO LOS PLAZOS Y PROGRAMAS ESTABLECIDOS POR LA CONTRATA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION**
 - Visita de obra de 27 de julio de 2011, se indica: *"el ritmo de ejecución es muy lento, en relación con los plazos de ejecución , incumpliendo en todo momento el mismo"*
 - Visita de obra de 18 de enero de 2012, se indica *"por parte de la contrata se indica que el pedido de las luminarias no se ha realizado, tal y como se indicó en fecha 21 de mayo de 2011, por tanto se ordena con carácter de urgencia, realizar el citado pedido y enviarnos plazo de entrega, para evitar mayores retrasos en la obra"*
- Con fecha 7 de noviembre de 2013 se contrata mediante Decreto nº 3243/2013, el modificado de proyecto.
- Con fecha 4 de diciembre y nº de registro de entrada 27489, se presenta el modificado de proyecto.
- Con fecha 7 de abril de 2014 y registro de entrada nº 7603, se aporta por parte de la empresa COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A, Acta de conformidad para la aceptación de compensación de las modificaciones de proyecto con las mejoras previstas en la adjudicación de contrato.
- Con fecha 7 de julio de 2014 y Decreto nº 2732, se adjudica a Cobra S.A el modificado de obra.
- Con fecha 16 de julio de 2014 se firma Acta de Recepción, con reservas técnicas que deben ser subsanadas.
- Con fecha 20 de octubre de 2014, la Junta de Gobierno Local, acuerda imponer la penalidad de 219.669,01 € por incumplimiento en el plazo de ejecución en la obra del CTCAN.
- Con fecha 21 de noviembre de 2014 y registro nº 27083 Cobra S.A, presenta Recurso de Reposición al acuerdo anteriormente citado.
- Con fecha 28 de mayo de 2015, la Dirección Facultativa, emite informe, en relación con el Recurso de Reposición presentado por Cobra S.A, del que se destacan los siguientes aspectos:
 - Según la Dirección Facultativa, **NO EXISTEN** causas objetivas que justifiquen el retraso en la terminación de la obra, en los términos establecidos en el contrato de la misma
 - Que los retrasos en la obra han sido plasmados en diversas ocasiones por la dirección facultativa en el libro de órdenes y asistencias, y que según la contrata se deben a que no

cuentan con el abono, por parte de la propiedad, de las certificaciones de obra conformadas y autorizadas por la Dirección de Obra.

- La Dirección Facultativa informa, que el proyecto inicial se ha visto modificado, principalmente en la planta de sótano, con el visto de la propiedad, siendo necesaria la redacción y tramitación de un proyecto modificado, pero que en ningún caso, el volumen de obra modificado, justifica el retraso sufrido.

3. CONCLUSIONES:

Se comprueba que se ha producido un retraso total de 36,5 meses. La obra debía finalizar el 30 de junio de 2011 y finalizó el 16 de julio de 2014, de acuerdo al Acta de Recepción, emitido con un listado de reparos e incidencias.

En relación al modificado de obra, aprobado con fecha 7 de julio de 2014, que recoge todas las modificaciones ejecutadas durante la misma, en las que cabe destacar, por su volumen, la adaptación de la planta sótano a los resultados del estudio geotécnico, afectando a las partidas de adecuación de terreno, cimentación y estructura, entre otras, se finalizó en el mes de octubre de 2011, de acuerdo a las certificaciones de obra, documentación gráfica, así como anotaciones en el libro de órdenes facilitado por la Dirección Facultativa.

Queda acreditado, de acuerdo al Libro de órdenes e incidencias (se adjunta copia), de las reiteradas advertencias por parte de la Dirección Facultativa, de los retrasos injustificados por parte de Cobra S.A.

En base a lo anterior y de acuerdo a lo expuesto, podemos afirmar, que el modificado de obra aprobado, EN NINGUN CASO, puede justificar el retraso de 36,5 meses de demora en la consecución de la obra, ya que la principal modificación queda terminada en octubre de 2011, estando la contrata advertida, en reiteradas ocasiones de los retrasos producidos.”

Considerando el art. 196.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, reguladora de los Contratos del Sector Público, dice: “Los pliegos o el documento contractual podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 53.2 y 102.1. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato”.

Considerando el art. 196.8 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, reguladora de los Contratos del Sector Público, dice: “Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.”

Resultando que por parte de la empresa ejecutante de la obra, se ha emitido con fecha 16 de julio de 2014 la certificación nº 20 que corresponde a la liquidación final de la obra, por un importe de 213.490,00 euros.

Resultando que en la Resolución definitiva a realizar sobre la imposición de penalidades se va a incautar parte de la garantía definitiva depositada para garantizar el cumplimiento de contrato, por un importe de 6.179, 01 euros, por incumplimiento del contratista en el plazo de ejecución de la obra, en concepto del importe que falta para cubrir la cuantía de la penalidad, una vez deducido el importe de la certificación nº 20 emitida.

Visto el art. 109.1.b) del Reglamento General de la Ley de Contratos, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que dice: “La resolución del contrato se acordará por el



Ayuntamiento de
Candelaria

órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, previa autorización, en caso previsto en el último párrafo del artículo 12.2 de la Ley, del Consejo de Ministros, y cumplimiento de los requisitos siguientes: B) Audiencia por el plazo de diez días naturales, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía”.

Resultando que el avalista o asegurador del contratista es la empresa denominada “Mapfre Caución y Crédito, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S.A.”, habiendo emitido con fecha 25 de marzo de 2011 certificado de seguro de caución nº 7401166251693 por importe de 109.834,51 euros, a los efectos de asegurar la obra de referencia.

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho expuestos, se emite la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

1º.- Desestimar el Recurso de Reposición presentado por la empresa “Cobra Instalaciones y Servicios,S.A” en base a lo informado por la Arquitecta Municipal, y por tanto declarar la firmeza de imponer a la empresa “Cobra Instalaciones y Servicios, S.A”, con CIF nº A46146387, como adjudicataria de la ejecución de la obra “Centro Tecnológico de Candelaria”, la penalidad por importe de 219.669,01 euros, por infringir el plazo total de ejecución de la obra.

2º.- Aprobar la compensación en cantidad concurrente por importe de 213.490,00 euros de la certificación nº 20 emitida por la empresa “Cobra Instalaciones y Servicios,S.A”, con la penalidad aprobada que asciende a un importe de 219.669,01 euros.

3º.- Incautar la garantía depositada mediante certificado de seguro de caución nº 7401166251693 emitido con fecha 25 de mayo de 2011 por la empresa “Mapfre Caución y Crédito, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S.A.”, por el importe de 6.179,01 euros, concertado con la empresa “Cobra Instalaciones y Servicios, S.A”, para asegurar la ejecución de la obra “Centro Tecnológico de Candelaria”, en concepto de la diferencia entre el importe de la penalidad aprobada y el importe de la certificación nº 20 ejecutada.

4º.- Que por la empresa “Mapfre Caución y Crédito, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S.A.”, ejecute el seguro de caución nº 7401166251693, por importe de 6.179,01 euros, ingresando el mismo en la cuenta del Ayuntamiento de Candelaria nº 3076-0510-94-2251196321.

5º.- Que se de traslado de la presente resolución a los interesados, a los efectos procedentes.”

En base a lo expuesto, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

1º.- Desestimar el Recurso de Reposición presentado por la empresa “Cobra Instalaciones y Servicios,S.A” en base a lo informado por la Arquitecta Municipal, y por tanto declarar la firmeza de imponer a la empresa “Cobra Instalaciones y Servicios, S.A”, con CIF nº A46146387, como adjudicataria de la ejecución de la obra “Centro Tecnológico de Candelaria”, la penalidad por importe de 219.669,01 euros, por infringir el plazo total de ejecución de la obra.

2º.- Aprobar la compensación en cantidad concurrente por importe de 213.490,00 euros la certificación nº 20 emitida por la empresa “Cobra Instalaciones y Servicios,S.A”, una vez aprobada la certificación por Decreto de la Alcaldía, con la penalidad aprobada que asciende a un importe de 219.669,01 euros.

3º.- Incautar la garantía depositada mediante certificado de seguro de caución nº 7401166251693 emitido con fecha 25 de mayo de 2011 por la empresa “Mapfre Caución y Crédito, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S.A.”, por el importe de 6.179,01 euros, concertado con la empresa “Cobra Instalaciones y Servicios, S.A”, para asegurar la ejecución de la

obra "Centro Tecnológico de Candelaria", en concepto de la diferencia entre el importe de la penalidad aprobada y el importe de la certificación nº 20 ejecutada.

4º.- Que por la empresa "Mapfre Caución y Crédito, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S.A.", ejecute el seguro de caución nº 7401166251693, por importe de 6.179,01 euros, ingresando el mismo en la cuenta del Ayuntamiento de Candelaria nº 3076-0510-94-2251196321.

5º.- Que se de traslado de la presente resolución a los interesados, a los efectos procedentes."

Consta en el expediente informe emitido por la Técnico de Administración General con el visto bueno de la Interventora Accidental, de fecha 17 de julio de 2015, que transcrito literalmente dice:

"Dada cuenta de la situación del expediente de contratación relativo a la ejecución de la obra "Centro Tecnológico de Candelaria", la funcionaria que suscribe emite el siguiente informe, que desde ahora somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho :

ANTECEDENTES:

Resultando que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de marzo de 2011 se adjudicó provisionalmente la obra de referencia a la empresa "Cobra Instalaciones y Servicios, S.A."

Resultando que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de marzo de 2011 se adjudicó definitivamente por un precio de 2.196.690,14 euros y con un importe 0 en concepto de IGIC.

Resultando que se formalizó el contrato administrativo con fecha 12 de abril de 2011, señalándose en la cláusula tercera del contrato: "el plazo de ejecución de la obra será de dos meses y medio, y comenzará desde la fecha en que la Administración de la orden de iniciación de la misma, una vez suscrita el acta de comprobación de replanteo".

Resultando que el acta de replanteo se formalizó el día 04 de abril de 2011.

Resultando que el acta de recepción de la obra se realiza el día 16 de julio de 2014.

Resultando que el pliego de cláusulas administrativas en su cláusula 32 regula las penalidades y dice: "**32. PENALIDADES**

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.



Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerada como infracción muy grave a los efectos previstos en el artículo 102.2 de la Ley de Contratos del Sector Público siempre que el incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encontrase en situación de paro superior al 50 % del total de la contratada como nueva.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.

- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.”

Resultando que la obra finalizó con fecha 16 de julio de 2014, y tuvo que haber terminado con fecha 30 de junio de 2011, estando pendiente de tramitar el pago la certificación emitida nº 20, por un importe de 213.490,00 euros.

Considerando que el haber infringido el plazo de terminación de la obra en el plazo de dos meses estipulado en el contrato de obra firmado, se estima como un incumplimiento muy grave, siendo la cuantía de la penalidad de un 10% del presupuesto del contrato, ascendiendo por tanto la cuantía de la penalidad a 219.669,01 euros.

Resultando que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de octubre de 2014, se aprobó el inicio de la declaración de responsabilidad de la empresa “Cobra Instalaciones y Servicios, S.A.”, sobre la imposición de la penalidad por importe de 219.669,01 euros por infringir el plazo total de ejecución de la obra, habiéndose notificado el mismo con fecha 27 de octubre de 2014 a la empresa “Cobra Instalaciones y Servicios, S.A.”, constando presentado Recurso de Reposición

contra el mencionado Acuerdo con registro de entrada de fecha 21 de noviembre de 2014 y nº 27083.

Resultando que en la misma Resolución se le concede a la entidad “Mapfre Caución y Crédito, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S.A.”, como avalista o asegurador de la empresa “Cobra Instalaciones y Servicios, S.A” en la obra “Centro Tecnológico de Candelaria”, el plazo de diez días naturales a los efectos de la presentación de las alegaciones y documentos que estime convenientes, no constando escrito de alegaciones presentado.

Resultando que consta en el expediente informe técnico de fecha 11 de junio de 2015, elaborado por la Oficina Técnica Municipal, contestando al recurso de reposición presentado, y cuyo tenor literal dice: “**DATOS GENERALES:**

PETICIONARIO: Departamento de Contratación.

ASUNTO: Informe Técnico en relación con el Recurso de Reposición presentado por Cobra S.A, por incumplimiento en los plazos de ejecución de la obra del CTCAN

FECHA DE ENTRADA: NRI Contratación: 25 de noviembre de 2014. Informe DF de fecha 28 de mayo de 2015 y nº registro 11686

SITUACION: Manzana XI. Parcelas 9 y 10. Polígono Industrial de Güimar

ANTECEDENTES:

- Con fecha 14 de febrero de 2011 y nº de registro de entrada 4640, se presenta proyecto de ejecución con nº de visado 86476, redactado por Juan de la Cruz Torres Padrón JTP arquitectos, en el que se establece un plazo de ejecución para dicha obra de 4 meses.
- Con fecha 24 de febrero se redacta el Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación de la ejecución de la obra de referencia, entre los criterios de adjudicación, no se valora el menor tiempo de ejecución.
- Con fecha 18 de marzo de 2015 se emite informe de requerimiento para la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores a la obra, de acuerdo a los Pliegos de Prescripciones Administrativas. En dicho informe se requiere, entre otros, Plan de Obra y de Etapas constructivas, que permitan acreditar el plazo de ejecución dispuesto en 2,5 meses por la empresa Cobra S.A
- Con fecha 21 de marzo de 2015, se aporta la documentación requerida, en base a la que se emite informe técnico de valoración de la ofertas, resultando la que mayor puntuación obtiene, Cobra S.A
- Con fecha 29 de marzo de 2011 se adjudica la obra de referencia a la empresa COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A., cuyo presupuesto de adjudicación asciende a la cantidad de **2.196.690,14 €**, un importe de **232.695,13 €** destinado a mejoras y un **plazo de ejecución de 2,5 meses.**
- Con fecha 12 de abril de 2011, se formaliza el contrato administrativo, señalándose en la cláusula tercera del mismo: “el plazo de ejecución de la obra será de dos meses y medio y comenzará desde la fecha en que la Administración de la orden de iniciación de al misma, una vez suscrita el acta de comprobación de replanteo”
- Con fecha 4 de abril de 2011 se firma el Acta de Replanteo, autorizando la dirección facultativa el comienzo de las obras una vez se haya entregado y aprobado por el coordinador



de seguridad y salud, el Plan de seguridad. La fecha de finalización de las obras es el 30 de junio de 2011.

- Con fecha 30 de junio de 2011 y registro de entrada nº 17682, la empresa Cobra S.A, solicita ampliación de plazo para la terminación de la obra. Se solicita hasta el 30 de octubre de 2011. Los motivos que se indican en su escrito son los siguientes:

Condiciones climatológicas adversas

Variaciones en la cota de excavación debido a que el terreno no daba con la resistencia requerida para ejecutar la estructura descrita en proyecto

Dificultades para conseguir materiales, como el acero corrugado de diferentes diámetros.

- La DE deja constancia de los incumplimientos en los plazos de ejecución que se producen en la obra, así como del incumplimiento en el PLAN de OBRA propuesto por la empresa. (se adjunta copia del libro de órdenes con número de visado 086476 de 16 de febrero de 2011) A continuación se detallan:
 1. Visita de obra de fecha 18 de abril de 2011, se indica *"el ritmo de la obra no se ajusta al planning de la obra presentado, la primera certificación se deberá actualizar..."*
 2. Visita de obra de fecha de 1 de julio de 2011, se indica *"se observa que la obra no tiene el ritmo contratado, se ordena que este punto se regularice"*
 3. Visita de obra de 28 de junio de 2011, se indica *"se elabora un informe a petición de la propiedad, de constatación del estado y evolución de la obra, siendo en estos momentos del 14,7 % con avance medio del 4, 9%. **INCUMPLIENDO LOS PLAZOS Y PROGRAMAS ESTABLECIDOS POR LA CONTRATA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION**"*
 4. Visita de obra de 27 de julio de 2011, se indica: *"el ritmo de ejecución es muy lento, en relación con los plazos de ejecución , incumpliendo en todo momento el mismo"*
 5. Visita de obra de 18 de enero de 2012, se indica *"por parte de la contrata se indica que el pedido de las luminarias no se ha realizado, tal y como se indicó en fecha 21 de mayo de 2011, por tanto se ordena con carácter de urgencia, realizar el citado pedido y enviarnos plazo de entrega, para evitar mayores retrasos en la obra"*
- Con fecha 7 de noviembre de 2013 se contrata mediante Decreto nº 3243/2013, el modificado de proyecto.
- Con fecha 4 de diciembre y nº de registro de entrada 27489, se presenta el modificado de proyecto.
- Con fecha 7 de abril de 2014 y registro de entrada nº 7603, se aporta por parte de la empresa COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A, Acta de conformidad para la aceptación de compensación de las modificaciones de proyecto con las mejoras previstas en la adjudicación de contrato.
- Con fecha 7 de julio de 2014 y Decreto nº 2732, se adjudica a Cobra S.A el modificado de obra.
- Con fecha 16 de julio de 2014 se firma Acta de Recepción, con reservas técnicas que deben ser subsanadas.
- Con fecha 20 de octubre de 2014, la Junta de Gobierno Local, acuerda imponer la penalidad de 219.669,01 € por incumplimiento en el plazo de ejecución en la obra del CTCAN.

- Con fecha 21 de noviembre de 2014 y registro nº27083 Cobra S.A, presenta Recurso de Reposición al acuerdo anteriormente citado.
- Con fecha 28 de mayo de 2015, la Dirección Facultativa, emite informe, en relación con el Recurso de Reposición presentado por Cobra S.A, del que se destacan los siguientes aspectos:
 - Según la Dirección Facultativa, **NO EXISTEN** causas objetivas que justifiquen el retraso en la terminación de la obra, en los términos establecidos en el contrato de la misma
 - Que los retrasos en la obra han sido plasmados en diversas ocasiones por la dirección facultativa en el libro de órdenes y asistencias, y que según la contrata se deben a que no cuentan con el abono, por parte de la propiedad, de las certificaciones de obra conformadas y autorizadas por la Dirección de Obra.
 - La Dirección Facultativa informa, que el proyecto inicial se ha visto modificado, principalmente en la planta de sótano, con el visto de la propiedad, siendo necesaria la redacción y tramitación de un proyecto modificado, pero que en ningún caso, el volumen de obra modificado, justifica el retraso sufrido.

3. CONCLUSIONES:

Se comprueba que se ha producido un retraso total de 36,5 meses. La obra debía finalizar el 30 de junio de 2011 y finalizó el 16 de julio de 2014, de acuerdo al Acta de Recepción, emitido con un listado de reparos e incidencias.

En relación al modificado de obra, aprobado con fecha 7 de julio de 2014, que recoge todas las modificaciones ejecutadas durante la misma, en las que cabe destacar, por su volumen, la adaptación de la planta sótano a los resultados del estudio geotécnico, afectando a las partidas de adecuación de terreno, cimentación y estructura, entre otras, se finalizó en el mes de octubre de 2011, de acuerdo a las certificaciones de obra, documentación gráfica, así como anotaciones en el libro de órdenes facilitado por la Dirección Facultativa.

Queda acreditado, de acuerdo al Libro de órdenes e incidencias (se adjunta copia), de las reiteradas advertencias por parte de la Dirección Facultativa, de los retrasos injustificados por parte de Cobra S.A.

En base a lo anterior y de acuerdo a lo expuesto, podemos afirmar, que el modificado de obra aprobado, EN NINGÚN CASO, puede justificar el retraso de 36,5 meses de demora en la consecución de la obra, ya que la principal modificación queda terminada en octubre de 2011, estando la contrata advertida, en reiteradas ocasiones de los retrasos producidos.”

Considerando el art. 196.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, reguladora de los Contratos del Sector Público, dice: “Los pliegos o el documento contractual podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 53.2 y 102.1. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato”.

Considerando el art. 196.8 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, reguladora de los Contratos del Sector Público, dice: “ Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o



parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.”

Resultando que por parte de la empresa ejecutante de la obra, se ha emitido con fecha 16 de julio de 2014 la certificación nº 20 que corresponde a la liquidación final de la obra, por un importe de 213.490,00 euros.

Resultando que en la Resolución definitiva a realizar sobre la imposición de penalidades se va a incautar parte de la garantía definitiva depositada para garantizar el cumplimiento de contrato, por un importe de 6.179, 01 euros, por incumplimiento del contratista en el plazo de ejecución de la obra, en concepto del importe que falta para cubrir la cuantía de la penalidad, una vez deducido el importe de la certificación nº 20 emitida.

Visto el art. 109.1.b) del Reglamento General de la Ley de Contratos, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que dice: “La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, previa autorización, en caso previsto en el último párrafo del artículo 12.2 de la Ley, del Consejo de Ministros, y cumplimiento de los requisitos siguientes: B) Audiencia por el plazo de diez días naturales, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía”.

Resultando que el avalista o asegurador del contratista es la empresa denominada “Mapfre Caución y Crédito, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S.A.”, habiendo emitido con fecha 25 de marzo de 2011 certificado de seguro de caución nº 7401166251693 por importe de 109.834,51 euros, a los efectos de asegurar la obra de referencia.

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho expuestos, se emite la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

1º.- Desestimar el Recurso de Reposición presentado por la empresa “Cobra Instalaciones y Servicios, S.A.” en base a lo informado por la Arquitecta Municipal, y por tanto declarar la firmeza de imponer a la empresa “Cobra Instalaciones y Servicios, S.A.”, con CIF nº A46146387, como adjudicataria de la ejecución de la obra “Centro Tecnológico de Candelaria”, la penalidad por importe de 219.669,01 euros, por infringir el plazo total de ejecución de la obra.

2º.- Aprobar la compensación en cantidad concurrente por importe de 213.490,00 euros la certificación nº 20 emitida por la empresa “Cobra Instalaciones y Servicios, S.A.”, una vez aprobada la certificación por Decreto de la Alcaldía, con la penalidad aprobada que asciende a un importe de 219.669,01 euros.

3º.- Incautar la garantía depositada mediante certificado de seguro de caución nº 7401166251693 emitido con fecha 25 de mayo de 2011 por la empresa “Mapfre Caución y Crédito, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S.A.”, por el importe de 6.179,01 euros, concertado con la empresa “Cobra Instalaciones y Servicios, S.A.”, para asegurar la ejecución de la obra “Centro Tecnológico de Candelaria”, en concepto de la diferencia entre el importe de la penalidad aprobada y el importe de la certificación nº 20 ejecutada.

4º.- Que por la empresa “Mapfre Caución y Crédito, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S.A.”, ejecute el seguro de caución nº 7401166251693, por importe de 6.179,01 euros, ingresando el mismo en la cuenta del Ayuntamiento de Candelaria nº 3076-0510-94-2251196321.

5º.- Que se de traslado de la presente resolución a los interesados, a los efectos procedentes.”

Es cuanto he de informar en la Villa de Candelaria, a 17 de julio de 2015.”

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Desestimar el Recurso de Reposición presentado por la empresa “Cobra Instalaciones y Servicios,S.A” en base a lo informado por la Arquitecta Municipal, y por tanto declarar la firmeza de imponer a la empresa “Cobra Instalaciones y Servicios, S.A”, con CIF nº A46146387, como adjudicataria de la ejecución de la obra “Centro Tecnológico de Candelaria”, la penalidad por importe de 219.669,01 euros, por infringir el plazo total de ejecución de la obra.

2º.- Aprobar la compensación en cantidad concurrente por importe de 213.490,00 euros la certificación nº 20 emitida por la empresa “Cobra Instalaciones y Servicios,S.A”, una vez aprobada la certificación por Decreto de la Alcaldía, con la penalidad aprobada que asciende a un importe de 219.669,01 euros.

3º.- Incautar la garantía depositada mediante certificado de seguro de caución nº 7401166251693 emitido con fecha 25 de mayo de 2011 por la empresa “Mapfre Caución y Crédito, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S.A.”, por el importe de 6.179,01 euros, concertado con la empresa “Cobra Instalaciones y Servicios, S.A”, para asegurar la ejecución de la obra “Centro Tecnológico de Candelaria”, en concepto de la diferencia entre el importe de la penalidad aprobada y el importe de la certificación nº 20 ejecutada.

4º.- Que por la empresa “Mapfre Caución y Crédito, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S.A.”, ejecute el seguro de caución nº 7401166251693, por importe de 6.179,01 euros, ingresando el mismo en la cuenta del Ayuntamiento de Candelaria nº 3076-0510-94-2251196321.

5º.- Que se de traslado de la presente resolución a los interesados, a los efectos procedentes.

4º.- ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN IBECON 2003, S.L. Y EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2015.

Consta en el expediente propuesta del Concejal Delegado de Cultura y Deportes , de fecha 8 de julio de 2015, que transcrita literalmente dice:

“Resultando que la **Concejalía de Cultura y Deportes** se encarga del desarrollo de la política municipal en materia de actividades culturales (Art. 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local), en el término municipal de Candelaria.

Considerando la intención de este Ayuntamiento de facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo de Certificado de Profesionalidad, código SSCB0110 de la acción formativa nº 14-38/000416, especialidad DINAMIZACION, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES, del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, impartido en el Centro IBECON 2003, S. L., la realización de prácticas Profesionales

Es por todo ello que se propone por parte de esta Concejalía:

1. La aprobación del texto del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN IBECON 2003, S. L. Y EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO**



LABORALES DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2015, cuyo texto está incorporado al expediente.

2. Facultar al Concejal Delegado de Cultura y Deportes para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.
3. Dar traslado de este acuerdo a las áreas que pudieran verse afectadas por la firma del mismo.”

Consta en el expediente informe emitido por la Técnico de Administración General, de fecha 16 de julio de 2015, que transcrito literalmente dice:

“Vista la Propuesta de la Concejalía Delegada de Cultura y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, referida a la suscripción de un convenio de colaboración con la entidad “IBECON 2003, S.L.” para la realización de prácticas profesionales no laborales de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad de la programación de formación de oferta 2015.

La funcionaria que suscribe emite el siguiente informe, que desde ahora somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho:

Resultando que el principio de colaboración está recogido en el art. 3.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resultando que tanto los convenios de colaboración como los contratos administrativos son instrumentos adecuados para la realización de funciones administrativas, pero con la diferencia con lo que ocurre con los contratos administrativos, la actividad desarrollada en los convenios no se manifiesta en una contraprestación de intereses, sino que se trata de una actividad y una gestión que se pretende encauzar en una determinada dirección mediante un simple reparto de tareas, lo cual permite que la Administración participe en la financiación de dicha actividad o que, incluso, esta financiación de dicha actividad o que, esta financiación sea llevada a cabo por otra entidad a través del patrocinio, que se refleja en los compromisos reflejados en los convenios a suscribir.

Resultando que los convenios de colaboración a suscribir entre una Administración y otra entidad permiten reconocer que tienen una evidente naturaleza administrativa, por lo que en consecuencia corresponde a la jurisdicción contencioso administrativo conocer las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación y cumplimiento, en base al art. 8. 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resultando que el órgano competente para la aprobación de los convenios de colaboración corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local aprobado por acuerdo Plenario de fecha 08 de julio de 2015.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir con la entidad “IBECON 2003, S.L.”.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.”

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1. La aprobación del texto del CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN IBECON 2003, S. L. Y EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2015, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN IBECON 2003, S.L. Y LA EMPRESA AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2015

En Candelaria a 7 de Julio de 2015

REUNIDOS

De una parte:

D Lorenzo Alonso Nistal , con DNI nº 07221666B, en nombre y representación del centro de formación IBECON 2003, S.L., con CIF/NIF nº B47511126, y domicilio social en C/ Secundino Delgado, 11 Bajo 38500 Guimar

Y de otra:

D Manuel Alberto González Pestano, con DNI nº 43814909R, en nombre y representación de la empresa Ayuntamiento de Candelaria, con CIF/NIF nº P3801100C, y domicilio social en Avda. Constitución, 7 38530 Candelaria.

EXPONEN

PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo de Certificado de Profesionalidad, código SSCB0110 de la acción formativa nº14-38/000416, especialidad DINAMIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES, del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, impartido en el Centro IBECON 2003, S.L., la realización de prácticas Profesionales en la empresa AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo (BOE 11-4-2007), que regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE nº 67 de 18-03-2008), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad , el RD 1697/2011, de 18 de noviembre, correspondiente a esta acción formativa y la Resolución de 17 de mayo de 2012 de la Presidenta del SCE (BOC Nº 98 de 18 de mayo de 2012), así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.-



Ayuntamiento de Candelaria

El objetivo del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo de los certificados de profesionalidad que figuran en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio, la realización de prácticas profesionales no laborales en la empresa suscriptora.

Nº Curso	Especialidad	Horas de prácticas
14-38/000416	SSCB0110 DINAMIZACION, PROGRAMACION Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES	80

SEGUNDA.- Relación entre el alumno/a en prácticas y la empresa

La relación entre alumno/a y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, el centro de formación y la empresa presentarán la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- Original del presente Convenio, rubricada en todas las páginas.
- Declaración sobre las condiciones de idoneidad de las empresas para acoger alumnos en prácticas.
- Fotocopia del CIF de la empresa.
- Fotocopia del Representante de la empresa.
- Declaración responsable de que la empresa está debidamente constituida y de quien actúa en nombre de la empresa tenga poder bastante para representarla.
- Relación de alumnos iniciales.
- Comunicación de inicio de prácticas no laborales.
- Programa formativo del módulo de prácticas en que incluirá criterios de evaluación, observables y medibles.
- Fotocopia del Seguro de Accidentes de los alumnos/as que realicen las prácticas.
- Autorización del padre o tutor de cada alumno/a, en el supuesto de que estos sean menores de 18 años.
- Comunicación de los tutores/as designados por la empresa y del tutor/a del módulo de formación práctica designada por el centro de formación
- Documento de comunicación al comité de empresa o representantes legales de los trabajadores sobre la realización de las prácticas en la empresa.

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de veintidós mil euros (22.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta y tres mil euros (43.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".

En todo caso, el alumno/a quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por los alumnos/as en las prácticas profesionales se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

QUINTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
Biblioteca de La Villa de Candelaria	C/ Alcalde Juan Castellano Castellano, s/n 38530 Candelaria

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SEXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte personal del centro de formación y, de otra, personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

El tutor/a del centro de formación realizará funciones de seguimiento y de evaluación de las prácticas formativas. Específicamente se encargará de:

- Comprobar la existencia de conexión entre la formación recibida en el aula y las prácticas profesionales realizadas, de acuerdo con el programa formativo de actividades pactado en el presente convenio.
- Hacer controles periódicos de la realización de las prácticas para el seguimiento de las mismas.
- Visitar las instalaciones de las empresas, en el caso de que lo consideren conveniente, y comprobar la idoneidad de éstas para el desarrollo de las prácticas de los certificados solicitados.

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

- Integrar al alumno/a en la empresa.
- Dirigir y orientar las actividades que realice el alumno/a.
- Realizar el seguimiento y evaluación del alumno/a.



Ayuntamiento de Candelaria

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

- a) Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- b) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
- c) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

OCTAVA.- Derechos y obligaciones.

- La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
- El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:
 1. Relación nominal de alumnos/as y evaluación final, con indicación del número de días de asistencia, horas realizadas, y evaluación final de los mismos.
 2. Controles de asistencia.
 3. Relación de Bajas de alumnos/as, si las hubiera.
 4. Memoria, que recoja las actividades desarrolladas por los alumnos/as, y su valoración.

NOVENA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

DÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

- a) El cese de la actividad de la empresa.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- d) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- e) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- f) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

UNDÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación y al SCE, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL CENTRO DE FORMACIÓN

POR LA EMPRESA

Fdo.: Lorenzo Alonso Nistal

Fdo.: Manuel Alberto González Pestano

2. Facultar al Concejal Delegado de Cultura y Deportes para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.
3. Dar traslado de este acuerdo a las áreas que pudieran verse afectadas por la firma del mismo.

5º.- ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA HOCATSASEIS, S. L. PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DEL PROGRAMA EXPERIMENTAL EN MATERIA DE EMPLEO.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 16 de julio de 2015, que transcrita literalmente dice:

“Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril., Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista del convenio específico de colaboración entre el Centro de Formación Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Hocatsaseis SL para la realización de prácticas profesionales no laborales de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad del Programa Experimental en Materia de Empleo.

Considerando lo establecido en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el convenio de colaboración entre el Centro de Formación Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Hocatsaseis SL, para la realización de prácticas profesionales no laborales de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad del Programa Experimental en Materia de Empleo.

Segundo: Que el citado convenio de colaboración surta efecto desde el 26.06.2015.

(Se anexa borrador).

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.”



Consta en el expediente informe emitido por la Técnico de Administración General, de fecha 16 de julio de 2015, que transcrito literalmente dice:

“Vista la propuesta de la Alcaldesa Presidenta, relativo al Convenio Específico de Colaboración para la Formación en Centros de Trabajo, entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa **Hocatsaseis SL** para la realización del Módulo de Formación en Centros de Trabajo (prácticas profesionales no laborales).

La funcionaria que suscribe emite el siguiente informe, que desde ahora somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho:

Resultando que el Ayuntamiento de Candelaria quiere establecer diversos Convenios Específicos de Colaboración para la Formación en Centros de Trabajo, entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa **Hocatsaseis SL** para la realización del Módulo Profesional de Formación en Centros de Trabajo (prácticas profesionales no laborales) para alumnos/as que cursan el Certificado de Profesionalidad de la especialidad “Operaciones Básicas de Restaurante y Bar” que se celebran al amparo de lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo que regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, el RD 34/2008, de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad, el RD 1376/2008 de 1 de agosto (modificado por el RD 619/ de 2 de agosto) para la especialidad HOTR0208 correspondiente a esta acción formativa y la Resolución de 01 de diciembre de 2014 (BOC nº 239, de 10.12.2014) por la que se conceden subvenciones con cargo al programa experimental en materia de empleo, siendo el Ayuntamiento de Candelaria beneficiario de subvención para la ejecución del Proyecto Experimental en materia de empleo Implíc@te 2015.

Resultando que el mencionado Acuerdo de colaboración, que se incorpora en el presente informe, no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Resultando que tanto los Acuerdos Marco como los contratos administrativos son instrumentos adecuados para la realización de funciones administrativas, pero con la diferencia con lo que ocurre con los contratos administrativos, la actividad desarrollada en los convenios no se manifiesta en una contraprestación de intereses, sino que se trata de una actividad y una gestión que se pretende encauzar en una determinada dirección mediante un simple reparto de tareas, lo cual permite que la Administración participe en la financiación de dicha actividad o que, incluso, esta financiación de dicha actividad o que, esta financiación sea llevada a cabo por otra entidad a través del patrocinio, que se refleja en los compromisos reflejados en los convenios a suscribir.

Resultando que los Acuerdos Marco a suscribir entre una Administración y otra entidad permiten reconocer que tienen una evidente naturaleza administrativa, por lo que en consecuencia corresponde a la jurisdicción contencioso administrativo conocer las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación y cumplimiento, en base al artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resultando que el órgano competente para la aprobación de los Acuerdos Marco corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local aprobado por acuerdo Plenario de fecha 17 de junio de 2011.

A la vista de cuanto antecede, la funcionaria que suscribe estima que es posible jurídicamente,

Primero.- Aprobar el Convenio Específico de Colaboración para la Formación en Centros de Trabajo, entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa **Hocatsaseis SL** para la realización del Módulo de Formación en Centros de Trabajo (prácticas profesionales no laborales) y que no conlleva obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Segundo: Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la suscripción de este Convenio Específico de colaboración y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.”

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero: Aprobar el convenio de colaboración entre el Centro de Formación Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Hocatsaseis SL, para la realización de prácticas profesionales no laborales de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad del Programa Experimental en Materia de Empleo, del siguiente tenor literal:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA HOCATSASEIS S.L PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE PROGRAMA EXPERIMENTAL EN MATERIA DE EMPLEO

En Candelaria a

REUNIDOS

De una parte:

D M^a Concepción Brito Núñez , con DNI nº 43817344 K, en nombre y representación del centro de formación Ayuntamiento de Candelaria, con CIF/NIF nº P3801100 C, y domicilio social en Avenida de La Constitución N°7, Candelaria.

Y de otra:

D Jordi Batista Muñoz, con DNI nº 38151592-C, en nombre y representación de la empresa HOCATSASEIS S.L., Hotel Catalonia Punta del Rey., con CIF/NIF nº B17085622 , y domicilio social en Avda. Marítima 165 Las Caletillas- Candelaria

EXPONEN



Ayuntamiento de Candelaria

PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo de Certificado de Profesionalidad, código HOTR0208 de la acción formativa, especialidad Operaciones Básicas de Restaurante y Bar, del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, impartido en el Centro Ayuntamiento de Candelaria, la realización de prácticas Profesionales en la empresa Hotel Catalonia Punta del Rey

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo (BOE 11-4-2007), que regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE nº 67 de 18-03-2008), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad, el RD 295/2004 de 20 de febrero de 2007, correspondiente a esta acción formativa y la Resolución de 1 de diciembre de 2014 del Director, por la que se conceden subvenciones con cargo al Programa Experimental en materia de empleo, convocado por Resolución de 18 de junio de 2014, de la Presidenta del SCE (BOC Nº 239 de 10 de diciembre de 2012), así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo de los certificados de profesionalidad que figuran en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio, la realización de prácticas profesionales no laborales en la empresa suscriptora.

Especialidad	Horas de prácticas
HOTR0208 OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	80

SEGUNDA.- Relación entre el alumno/a en prácticas y la empresa

La relación entre alumno/a y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, el centro de formación y la empresa presentarán la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- Original del presente Convenio, rubricada en todas las páginas.
- Declaración sobre las condiciones de idoneidad de las empresas para acoger alumnos en prácticas.
- Fotocopia del CIF de la empresa.
- Fotocopia del Representante de la empresa.

- Declaración responsable de que la empresa está debidamente constituida y de quien actúa en nombre de la empresa tenga poder bastante para representarla.
- Relación de alumnos iniciales.
- Comunicación de inicio de prácticas no laborales.
- Programa formativo del módulo de prácticas en que incluirá criterios de evaluación, observables y medibles.
- Fotocopia del Seguro de Accidentes de los alumnos/as que realicen las prácticas.
- Autorización del padre o tutor de cada alumno/a, en el supuesto de que estos sean menores de 18 años.
- Comunicación de los tutores/as designados por la empresa y del tutor/a del módulo de formación práctica designada por el centro de formación
- Documento de comunicación al comité de empresa o representantes legales de los trabajadores sobre la realización de las prácticas en la empresa.

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de veintidós mil euros (22.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta y tres mil euros (43.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".

En todo caso, el alumno/a quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por los alumnos/as en las prácticas profesionales se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

QUINTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
Hotel Catalonia Punta del Rey.	Avenida de La Constitución N°7, Candelaria

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su



Ayuntamiento de Candelaria

naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SEXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte personal del centro de formación y, de otra, personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

El tutor/a del centro de formación realizará funciones de seguimiento y de evaluación de las prácticas formativas. Específicamente se encargará de:

- Comprobar la existencia de conexión entre la formación recibida en el aula y las prácticas profesionales realizadas, de acuerdo con el programa formativo de actividades pactado en el presente convenio.
- Hacer controles periódicos de la realización de las prácticas para el seguimiento de las mismas.
- Visitar las instalaciones de las empresas, en el caso de que lo consideren conveniente, y comprobar la idoneidad de éstas para el desarrollo de las prácticas de los certificados solicitados.

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

- Integrar al alumno/a en la empresa.
- Dirigir y orientar las actividades que realice el alumno/a.
- Realizar el seguimiento y evaluación del alumno/a.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

- a) Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- b) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
- c) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

OCTAVA.- Derechos y obligaciones.

- La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
- El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:

Relación nominal de alumnos/as y evaluación final, con indicación del número de días de asistencia, horas realizadas, y evaluación final de los mismos.

Controles de asistencia.

Relación de Bajas de alumnos/as, si las hubiera.

Memoria, que recoja las actividades desarrolladas por los alumnos/as, y su valoración.

NOVENA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

DÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

- El cese de la actividad de la empresa.
- Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

UNDÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación y al SCE, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL CENTRO DE FORMACIÓN

POR LA EMPRESA

Fdo.: M^a Concepción Brito Núñez

Fdo.: Jordi Batista Muñoz

Segundo: Que el citado convenio de colaboración surta efecto desde el 26.06.2015.

6º.- ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA MATILDE GONZÁLEZ PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DEL PROGRAMA EXPERIMENTAL EN MATERIA DE EMPLEO.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 16 de julio de 2015, que transcrita literalmente dice:

“Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril., Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista del convenio específico de colaboración entre el Centro de Formación Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Matilde González González para la realización de prácticas profesionales no laborales de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad del Programa Experimental en Materia de Empleo.



Considerando lo establecido en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el convenio de colaboración entre el Centro de Formación Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Matilde González González, para la realización de prácticas profesionales no laborales de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad del Programa Experimental en Materia de Empleo.

Segundo: Que el citado convenio de colaboración surta efecto desde el 26.06.2015.

(Se anexa borrador).

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente."

Consta en el expediente informe emitido por la Técnico de Administración General, de fecha 16 de julio de 2015, que transcrito literalmente dice:

"Vista la propuesta de la Alcaldesa Presidenta, relativo al Convenio Específico de Colaboración para la Formación en Centros de Trabajo, entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa **Matilde González González** para la realización del Módulo de Formación en Centros de Trabajo (**prácticas profesionales no laborales**).

La funcionaria que suscribe emite el siguiente informe, que desde ahora somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho:

Resultando que el Ayuntamiento de Candelaria quiere establecer diversos Convenios Específicos de Colaboración para la Formación en Centros de Trabajo, entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa **Matilde González González** para la realización del Módulo Profesional de Formación en Centros de Trabajo (**prácticas profesionales no laborales**) para alumnos/as que cursan el Certificado de Profesionalidad de la especialidad "Operaciones Básicas de Restaurante y Bar" que se celebran al amparo de lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo que regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, el RD 34/2008, de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad, el RD 1376/2008 de 1 de agosto (modificado por el RD 619/ de 2 de agosto) para la especialidad H0TR0208 correspondiente a esta acción formativa y la Resolución de 01 de diciembre de 2014 (BOC nº 239, de 10.12.2014) por la que se conceden subvenciones con cargo al programa experimental en materia de empleo, siendo el Ayuntamiento de Candelaria beneficiario de subvención para la ejecución del Proyecto Experimental en materia de empleo Implíc@te 2015.

Resultando que el mencionado Acuerdo de colaboración, que se incorpora en el presente informe, no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Resultando que tanto los Acuerdos Marco como los contratos administrativos son instrumentos adecuados para la realización de funciones administrativas, pero con la diferencia

con lo que ocurre con los contratos administrativos, la actividad desarrollada en los convenios no se manifiesta en una contraprestación de intereses, sino que se trata de una actividad y una gestión que se pretende encauzar en una determinada dirección mediante un simple reparto de tareas, lo cual permite que la Administración participe en la financiación de dicha actividad o que, incluso, esta financiación de dicha actividad o que, esta financiación sea llevada a cabo por otra entidad a través del patrocinio, que se refleja en los compromisos reflejados en los convenios a suscribir.

Resultando que los Acuerdos Marco a suscribir entre una Administración y otra entidad permiten reconocer que tienen una evidente naturaleza administrativa, por lo que en consecuencia corresponde a la jurisdicción contencioso administrativo conocer las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación y cumplimiento, en base al artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resultando que el órgano competente para la aprobación de los Acuerdos Marco corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local aprobado por acuerdo Plenario de fecha 17 de junio de 2011.

A la vista de cuanto antecede, la funcionaria que suscribe estima que es posible jurídicamente,

Primero.- Aprobar el Convenio Específico de Colaboración para la Formación en Centros de Trabajo, entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa **Matilde González González** para la realización del Módulo de Formación en Centros de Trabajo (prácticas profesionales no laborales) y que no conlleva obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Segundo: Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la suscripción de este Convenio Específico de colaboración y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.”

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero: Aprobar el convenio de colaboración entre el Centro de Formación Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Matilde González González, para la realización de prácticas profesionales no laborales de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad del Programa Experimental en Materia de Empleo, del siguiente tenor literal:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA MATILDE GONZALEZ GONZALEZ PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE PROGRAMA EXPERIMENTAL EN MATERIA DE EMPLEO



Ayuntamiento de
Candelaria

En Candelaria a

REUNIDOS

De una parte:

D M^a Concepción Brito Núñez , con DNI nº 43817344 K, en nombre y representación del centro de formación Ayuntamiento de Candelaria, con CIF/NIF nº P3801100 C, y domicilio social en Avenida de La Constitución Nº7, Candelaria,

Y de otra:

D Matilde González González, con DNI nº 42047054-H, en nombre y representación de la empresa Matilde González González, con CIF/NIF nº 42047054-h, y domicilio social en Calle Santa Ana, 38 (Candelaria) 38530 Tenerife.

EXPONEN

PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo de Certificado de Profesionalidad, código HOTR0208 de la acción formativa , especialidad Operaciones Básicas de Restaurante y Bar, del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, impartido en el Centro Ayuntamiento de Candelaria, la realización de prácticas Profesionales en la empresa Centros Restaurante “El Málaga” Matilde González González

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo (BOE 11-4-2007), que regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE nº 67 de 18-03-2008), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad , el RD 295/2004 de 20 de febrero de 2007, correspondiente a esta acción formativa y la Resolución de 1 de diciembre de 2014 del Director, por la que se conceden subvenciones con cargo al Programa Experimental en materia de empleo, convocado por Resolución de 18 de junio de 2014, de la Presidenta del SCE (BOC Nº 239 de 10 de diciembre de 2012), así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo de los certificados de profesionalidad que figuran en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el

presente convenio, la realización de prácticas profesionales no laborales en la empresa suscriptora.

Especialidad	Horas de prácticas
HOTR0208 OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	80

SEGUNDA.- Relación entre el alumno/a en prácticas y la empresa

La relación entre alumno/a y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comuniquen en el documento establecido al efecto. Con carácter previo, el centro de formación y la empresa presentarán la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- Original del presente Convenio, rubricada en todas las páginas.
- Declaración sobre las condiciones de idoneidad de las empresas para acoger alumnos en prácticas.
- Fotocopia del CIF de la empresa.
- Fotocopia del Representante de la empresa.
- Declaración responsable de que la empresa está debidamente constituida y de quien actúa en nombre de la empresa tenga poder bastante para representarla.
- Relación de alumnos iniciales.
- Comunicación de inicio de prácticas no laborales.
- Programa formativo del módulo de prácticas en que incluirá criterios de evaluación, observables y medibles.
- Fotocopia del Seguro de Accidentes de los alumnos/as que realicen las prácticas.
- Autorización del padre o tutor de cada alumno/a, en el supuesto de que estos sean menores de 18 años.
- Comunicación de los tutores/as designados por la empresa y del tutor/a del módulo de formación práctica designada por el centro de formación
- Documento de comunicación al comité de empresa o representantes legales de los trabajadores sobre la realización de las prácticas en la empresa.

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de veintidós mil euros (22.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta y tres mil euros (43.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".



En todo caso, el alumno/a quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por los alumnos/as en las prácticas profesionales se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

QUINTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
Restaurante El Málaga	Calle Santa Ana nº38, Candelaria

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SEXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte personal del centro de formación y, de otra, personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

El tutor/a del centro de formación realizará funciones de seguimiento y de evaluación de las prácticas formativas. Específicamente se encargará de:

- Comprobar la existencia de conexión entre la formación recibida en el aula y las prácticas profesionales realizadas, de acuerdo con el programa formativo de actividades pactado en el presente convenio.
- Hacer controles periódicos de la realización de las prácticas para el seguimiento de las mismas.

- Visitar las instalaciones de las empresas, en el caso de que lo consideren conveniente, y comprobar la idoneidad de éstas para el desarrollo de las prácticas de los certificados solicitados.

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

- Integrar al alumno/a en la empresa.
- Dirigir y orientar las actividades que realice el alumno/a.
- Realizar el seguimiento y evaluación del alumno/a.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

- a) Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- b) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
- c) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

OCTAVA.- Derechos y obligaciones.

- La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
- El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:

Relación nominal de alumnos/as y evaluación final, con indicación del número de días de asistencia, horas realizadas, y evaluación final de los mismos.

Controles de asistencia.

Relación de Bajas de alumnos/as, si las hubiera.

Memoria, que recoja las actividades desarrolladas por los alumnos/as, y su valoración.

NOVENA.- Vigencia.



Ayuntamiento de
Candelaria

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

DÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

- El cese de la actividad de la empresa.
- Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

UNDÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación y al SCE, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL CENTRO DE FORMACIÓN

POR LA EMPRESA

Fdo.: M^a Concepción Brito Núñez

Fdo.: Matilde González González

Segundo: Que el citado convenio de colaboración surta efecto desde el 26.06.2015.

7º.- ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA KRADVE TENERIFE, S. L. PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DEL PROGRAMA EXPERIMENTAL EN MATERIA DE EMPLEO.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldía-Presidentencia, de fecha 16 de julio de 2015, que transcrita literalmente dice:

“Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril., Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista del convenio específico de colaboración entre el Centro de Formación Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Kradve Tenerife SL para la realización de prácticas profesionales no laborales de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad del Programa Experimental en Materia de Empleo.

Considerando lo establecido en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el convenio de colaboración entre el Centro de Formación Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Kradve Tenerife SL, para la realización de prácticas profesionales no laborales de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad del Programa Experimental en Materia de Empleo.

Segundo: Que el citado convenio de colaboración surta efecto desde el 26.06.2015.

(Se anexa borrador).

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.”

Consta en el expediente informe emitido por la Técnico de Administración General, de fecha 16 de julio de 2015, que transcrito literalmente dice:

“Vista la propuesta de la Alcaldesa Presidenta, relativo al Convenio Específico de Colaboración para la Formación en Centros de Trabajo, entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa **Kradve Tenerife SL** para la realización del Módulo de Formación en Centros de Trabajo (prácticas profesionales no laborales).

La funcionaria que suscribe emite el siguiente informe, que desde ahora somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho:

Resultando que el Ayuntamiento de Candelaria quiere establecer diversos Convenios Específicos de Colaboración para la Formación en Centros de Trabajo, entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa **Kradve Tenerife SL** para la realización del Módulo Profesional de Formación en Centros de Trabajo (prácticas profesionales no laborales) para alumnos/as que cursan el Certificado de Profesionalidad de la especialidad “Operaciones Básicas de Restaurante y Bar” que se celebran al amparo de lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo que regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, el RD 34/2008, de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad, el RD 1376/2008 de 1 de agosto (modificado por el RD 619/ de 2 de agosto) para la especialidad HOTR0208 correspondiente a esta acción formativa y la Resolución de 01 de diciembre de 2014 (BOC nº 239, de 10.12.2014) por la que se conceden subvenciones con cargo al programa experimental en materia de empleo, siendo el Ayuntamiento de Candelaria beneficiario de subvención para la ejecución del Proyecto Experimental en materia de empleo Implíc@te 2015.



Ayuntamiento de
Candelaria

Resultando que el mencionado Acuerdo de colaboración, que se incorpora en el presente informe, no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Resultando que tanto los Acuerdos Marco como los contratos administrativos son instrumentos adecuados para la realización de funciones administrativas, pero con la diferencia con lo que ocurre con los contratos administrativos, la actividad desarrollada en los convenios no se manifiesta en una contraprestación de intereses, sino que se trata de una actividad y una gestión que se pretende encauzar en una determinada dirección mediante un simple reparto de tareas, lo cual permite que la Administración participe en la financiación de dicha actividad o que, incluso, esta financiación de dicha actividad o que, esta financiación sea llevada a cabo por otra entidad a través del patrocinio, que se refleja en los compromisos reflejados en los convenios a suscribir.

Resultando que los Acuerdos Marco a suscribir entre una Administración y otra entidad permiten reconocer que tienen una evidente naturaleza administrativa, por lo que en consecuencia corresponde a la jurisdicción contencioso administrativo conocer las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación y cumplimiento, en base al artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resultando que el órgano competente para la aprobación de los Acuerdos Marco corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local aprobado por acuerdo Plenario de fecha 17 de junio de 2011.

A la vista de cuanto antecede, la funcionaria que suscribe estima que es posible jurídicamente,

Primero.- Aprobar el Convenio Específico de Colaboración para la Formación en Centros de Trabajo, entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa **Kradve Tenerife SL** para la realización del Módulo de Formación en Centros de Trabajo (prácticas profesionales no laborales) y que no conlleva obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Segundo: Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la suscripción de este Convenio Específico de colaboración y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.”

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero: Aprobar el convenio de colaboración entre el Centro de Formación Ayuntamiento de Candelaria y la empresa **Kradve Tenerife SL**, para la realización de prácticas profesionales no laborales de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad del Programa Experimental en Materia de Empleo, del siguiente tenor literal:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA KRADVE TENERIFE SL PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE PROGRAMA EXPERIMENTAL EN MATERIA DE EMPLEO

En Candelaria a

REUNIDOS

De una parte:

D M^a Concepción Brito Núñez , con DNI nº 43817344 K, en nombre y representación del centro de formación Ayuntamiento de Candelaria, con CIF/NIF nº P3801100 C, y domicilio social en Avenida de La Constitución N°7, Candelaria,

Y de otra:

D Ismael Álvarez Sánchez con DNI nº 51363340 Q, en nombre y representación de la empresa Kradve Tenerife, S.L., con CIF/NIF nº B76667922, y domicilio social en Plaza de la Candelaria, 1, Local 230, Santa Cruz de Tenerife

EXPONEN

PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo de Certificado de Profesionalidad, código HOTR0208 de la acción formativa , especialidad Operaciones Básicas de Restaurante y Bar, del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, impartido en el Centro Ayuntamiento de Candelaria, la realización de prácticas Profesionales en la empresa Kradve Tenerife, S.L.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo (BOE 11-4-2007), que regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE nº 67 de 18-03-2008), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad , el RD 295/2004 de 20 de febrero de 2007, correspondiente a esta acción formativa y la Resolución de 1 de diciembre de 2014 del Director, por la que se conceden subvenciones con cargo al Programa Experimental en materia de empleo, convocado por Resolución de 18 de junio de 2014, de la Presidenta del SCE (BOC N° 239 de 10 de diciembre de 2012), así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo de los certificados de profesionalidad que figuran en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio, la realización de prácticas profesionales no laborales en la empresa suscriptora.



Especialidad	Horas de prácticas
HOTR0208 OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	80

SEGUNDA.- Relación entre el alumno/a en prácticas y la empresa

La relación entre alumno/a y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, el centro de formación y la empresa presentarán la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- Original del presente Convenio, rubricada en todas las páginas.
- Declaración sobre las condiciones de idoneidad de las empresas para acoger alumnos en prácticas.
- Fotocopia del CIF de la empresa.
- Fotocopia del Representante de la empresa.
- Declaración responsable de que la empresa está debidamente constituida y de quien actúa en nombre de la empresa tenga poder bastante para representarla.
- Relación de alumnos iniciales.
- Comunicación de inicio de prácticas no laborales.
- Programa formativo del módulo de prácticas en que incluirá criterios de evaluación, observables y medibles.
- Fotocopia del Seguro de Accidentes de los alumnos/as que realicen las prácticas.
- Autorización del padre o tutor de cada alumno/a, en el supuesto de que estos sean menores de 18 años.
- Comunicación de los tutores/as designados por la empresa y del tutor/a del módulo de formación práctica designada por el centro de formación.
- Documento de comunicación al comité de empresa o representantes legales de los trabajadores sobre la realización de las prácticas en la empresa.

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de veintidós mil euros (22.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta y tres mil euros (43.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".

En todo caso, el alumno/a quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por los alumnos/as en las prácticas profesionales se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

QUINTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
Bar- Cafetería Crucero a México	Plaza La Candelaria 1, Local 230, 38003 Santa Cruz de Tenerife

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SEXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte personal del centro de formación y, de otra, personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

El tutor/a del centro de formación realizará funciones de seguimiento y de evaluación de las prácticas formativas. Específicamente se encargará de:

- Comprobar la existencia de conexión entre la formación recibida en el aula y las prácticas profesionales realizadas, de acuerdo con el programa formativo de actividades pactado en el presente convenio.
- Hacer controles periódicos de la realización de las prácticas para el seguimiento de las mismas.
- Visitar las instalaciones de las empresas, en el caso de que lo consideren conveniente, y comprobar la idoneidad de éstas para el desarrollo de las prácticas de los certificados solicitados.

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

- Integrar al alumno/a en la empresa.
- Dirigir y orientar las actividades que realice el alumno/a.
- Realizar el seguimiento y evaluación del alumno/a.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

- a) Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.



Ayuntamiento de
Candelaria

- b) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
- c) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

OCTAVA.- Derechos y obligaciones.

- La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
- El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:

Relación nominal de alumnos/as y evaluación final, con indicación del número de días de asistencia, horas realizadas, y evaluación final de los mismos.

Controles de asistencia.

Relación de Bajas de alumnos/as, si las hubiera.

Memoria, que recoja las actividades desarrolladas por los alumnos/as, y su valoración.

NOVENA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

DÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

- El cese de la actividad de la empresa.
- Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

UNDÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación y al SCE, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL CENTRO DE FORMACIÓN

POR LA EMPRESA

Fdo.: M^a Concepción Brito Núñez

Fdo.: Ismael Álvarez Sánchez

Segundo: Que el citado convenio de colaboración surta efecto desde el 26.06.2015.

8º.- ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA VERÓNICA GONZÁLEZ TORRES PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DEL PROGRAMA EXPERIMENTAL EN MATERIA DE EMPLEO.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 16 de julio de 2015, que transcrita literalmente dice:

“Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril., Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista del convenio específico de colaboración entre el Centro de Formación Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Verónica González Torres para la realización de prácticas profesionales no laborales de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad del Programa Experimental en Materia de Empleo.

Considerando lo establecido en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el convenio de colaboración entre el Centro de Formación Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Verónica González Torres, para la realización de prácticas profesionales no laborales de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad del Programa Experimental en Materia de Empleo.

Segundo: Que el citado convenio de colaboración surta efecto desde el 03.07.2015.

(Se anexa borrador).

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.”

Consta en el expediente informe emitido por la Técnico de Administración General, de fecha 16 de julio de 2015, que transcrito literalmente dice:

“Vista la propuesta de la Alcaldesa Presidenta, relativo al Convenio Específico de Colaboración para la Formación en Centros de Trabajo, entre el Ayuntamiento de Candelaria y la



Ayuntamiento de
Candelaria

empresa **Verónica González Torres** para la realización del Módulo de Formación en Centros de Trabajo (**prácticas profesionales no laborales**).

La funcionaria que suscribe emite el siguiente informe, que desde ahora somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho:

Resultando que el Ayuntamiento de Candelaria quiere establecer diversos Convenios Específicos de Colaboración para la Formación en Centros de Trabajo, entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa **Verónica González Torres** para la realización del Módulo Profesional de Formación en Centros de Trabajo (prácticas profesionales no laborales) para alumnos/as que cursan el Certificado de Profesionalidad de la especialidad “Operaciones Básicas de Restaurante y Bar” que se celebran al amparo de lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo que regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, el RD 34/2008, de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad, el RD 1376/2008 de 1 de agosto (modificado por el RD 619/ de 2 de agosto) para la especialidad HOTR0208 correspondiente a esta acción formativa y la Resolución de 01 de diciembre de 2014 (BOC nº 239, de 10.12.2014) por la que se conceden subvenciones con cargo al programa experimental en materia de empleo, siendo el Ayuntamiento de Candelaria beneficiario de subvención para la ejecución del Proyecto Experimental en materia de empleo Implíc@te 2015.

Resultando que el mencionado Acuerdo de colaboración, que se incorpora en el presente informe, no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Resultando que tanto los Acuerdos Marco como los contratos administrativos son instrumentos adecuados para la realización de funciones administrativas, pero con la diferencia con lo que ocurre con los contratos administrativos, la actividad desarrollada en los convenios no se manifiesta en una contraprestación de intereses, sino que se trata de una actividad y una gestión que se pretende encauzar en una determinada dirección mediante un simple reparto de tareas, lo cual permite que la Administración participe en la financiación de dicha actividad o que, incluso, esta financiación de dicha actividad o que, esta financiación sea llevada a cabo por otra entidad a través del patrocinio, que se refleja en los compromisos reflejados en los convenios a suscribir.

Resultando que los Acuerdos Marco a suscribir entre una Administración y otra entidad permiten reconocer que tienen una evidente naturaleza administrativa, por lo que en consecuencia corresponde a la jurisdicción contencioso administrativo conocer las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación y cumplimiento, en base al artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resultando que el órgano competente para la aprobación de los Acuerdos Marco corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local aprobado por acuerdo Plenario de fecha 17 de junio de 2011.

A la vista de cuanto antecede, la funcionaria que suscribe estima que es posible jurídicamente,

Primero.- Aprobar el Convenio Específico de Colaboración para la Formación en Centros de Trabajo, entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa **Verónica González Torres** para la realización del Módulo de Formación en Centros de Trabajo (prácticas profesionales no laborales) y que no conlleva obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Segundo: Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la suscripción de este Convenio Específico de colaboración y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.”

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero: Aprobar el convenio de colaboración entre el Centro de Formación Ayuntamiento de Candelaria y la empresa **Verónica Rodríguez Torres**, para la realización de prácticas profesionales no laborales de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad del Programa Experimental en Materia de Empleo, del siguiente tenor literal:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA VERÓNICA RODRÍGUEZ TORRES PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE PROGRAMA EXPERIMENTAL EN MATERIA DE EMPLEO

En Candelaria a

REUNIDOS

De una parte:

D M^a Concepción Brito Núñez , con DNI nº 43817344 K, en nombre y representación del centro de formación Ayuntamiento de Candelaria, con CIF/NIF nº P3801100 C, y domicilio social en Avenida de La Constitución Nº7, Candelaria,

Y de otra:

Doña Verónica Rodríguez Torres con DNI nº 78858316X, en nombre y representación de la empresa Verónica Rodríguez Torres, con CIF/NIF nº 78858316X, y domicilio social en Calle Padre Jesús Mendoza Nº5, Candelaria

EXPONEN



Ayuntamiento de Candelaria

PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo de Certificado de Profesionalidad, código HOTR0208 de la acción formativa, especialidad Operaciones Básicas de Restaurante y Bar, del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, impartido en el Centro Ayuntamiento de Candelaria, la realización de prácticas Profesionales en la empresa Verónica Rodríguez Torres

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo (BOE 11-4-2007), que regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE nº 67 de 18-03-2008), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad, el RD 295/2004 de 20 de febrero de 2007, correspondiente a esta acción formativa y la Resolución de 1 de diciembre de 2014 del Director, por la que se conceden subvenciones con cargo al Programa Experimental en materia de empleo, convocado por Resolución de 18 de junio de 2014, de la Presidenta del SCE (BOC Nº 239 de 10 de diciembre de 2012), así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo de los certificados de profesionalidad que figuran en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio, la realización de prácticas profesionales no laborales en la empresa suscriptora.

Especialidad	Horas de prácticas
HOTR0208 OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	80

SEGUNDA.- Relación entre el alumno/a en prácticas y la empresa

La relación entre alumno/a y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comuniquen en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, el centro de formación y la empresa presentarán la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- Original del presente Convenio, rubricada en todas las páginas.
- Declaración sobre las condiciones de idoneidad de las empresas para acoger alumnos en prácticas.
- Fotocopia del CIF de la empresa.
- Fotocopia del Representante de la empresa.
- Declaración responsable de que la empresa está debidamente constituida y de quien actúa en nombre de

la empresa tenga poder bastante para representarla.

- Relación de alumnos iniciales.
- Comunicación de inicio de prácticas no laborales.
- Programa formativo del módulo de prácticas en que incluirá criterios de evaluación, observables y medibles.
- Fotocopia del Seguro de Accidentes de los alumnos/as que realicen las prácticas.
- Autorización del padre o tutor de cada alumno/a, en el supuesto de que estos sean menores de 18 años.
- Comunicación de los tutores/as designados por la empresa y del tutor/a del módulo de formación práctica designada por el centro de formación
- Documento de comunicación al comité de empresa o representantes legales de los trabajadores sobre la realización de las prácticas en la empresa.

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de veintidós mil euros (22.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta y tres mil euros (43.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".

En todo caso, el alumno/a quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por los alumnos/as en las prácticas profesionales se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

QUINTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
Cafetería El Encuentro	Calle Padre Jesús Mendoza Nº5, Candelaria

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.



SEXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte personal del centro de formación y, de otra, personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

El tutor/a del centro de formación realizará funciones de seguimiento y de evaluación de las prácticas formativas. Específicamente se encargará de:

- Comprobar la existencia de conexión entre la formación recibida en el aula y las prácticas profesionales realizadas, de acuerdo con el programa formativo de actividades pactado en el presente convenio.
- Hacer controles periódicos de la realización de las prácticas para el seguimiento de las mismas.
- Visitar las instalaciones de las empresas, en el caso de que lo consideren conveniente, y comprobar la idoneidad de éstas para el desarrollo de las prácticas de los certificados solicitados.

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

- Integrar al alumno/a en la empresa.
- Dirigir y orientar las actividades que realice el alumno/a.
- Realizar el seguimiento y evaluación del alumno/a.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

- a) Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- b) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
- c) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

OCTAVA.- Derechos y obligaciones.

- La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
- El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:

Relación nominal de alumnos/as y evaluación final, con indicación del número de días de asistencia, horas realizadas, y evaluación final de los mismos.

Controles de asistencia.

Relación de Bajas de alumnos/as, si las hubiera.

Memoria, que recoja las actividades desarrolladas por los alumnos/as, y su valoración.

NOVENA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

DÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

- El cese de la actividad de la empresa.
- Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

UNDÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación y al SCE, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL CENTRO DE FORMACIÓN

POR LA EMPRESA

Fdo.: M^a Concepción Brito Núñez

Fdo.: Verónica Rodríguez Torres

Segundo: Que el citado convenio de colaboración surta efecto desde el 03.07.2015.

9º.- ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA ENCUENTRO MODA, S.L.U. PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DEL PROGRAMA EXPERIMENTAL EN MATERIA DE EMPLEO.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 16 de julio de 2015, que transcrita literalmente dice:

“Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril., Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista del convenio específico de colaboración entre el Centro de Formación Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Encuentro Moda SLU para la realización de prácticas profesionales no laborales de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad del Programa Experimental en Materia de Empleo.



Considerando lo establecido en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el convenio de colaboración entre el Centro de Formación Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Encuentro Moda SLU, para la realización de prácticas profesionales no laborales de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad del Programa Experimental en Materia de Empleo.

Segundo: Que el citado convenio de colaboración surta efecto desde el 26.06.2015.
(Se anexa borrador).

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.”

Consta en el expediente informe emitido por la Técnico de Administración General, de fecha 16 de julio de 2015, que transcrito literalmente dice:

“Vista la propuesta de la Alcaldesa Presidenta, relativo al Convenio Específico de Colaboración para la Formación en Centros de Trabajo, entre el Ayuntamiento de Candelaria y las empresas **Encuentro Moda SLU** para la realización del Módulo de Formación en Centros de Trabajo (prácticas profesionales no laborales).

La funcionaria que suscribe emite el siguiente informe, que desde ahora somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho:

Resultando que el Ayuntamiento de Candelaria quiere establecer el Convenio Específico de Colaboración para la Formación en Centros de Trabajo, entre el Ayuntamiento de Candelaria y Encuentro Moda SLU para la realización del Módulo Profesional de Formación en Centros de Trabajo (prácticas profesionales no laborales) para alumnos/as que cursan el Certificado de Profesionalidad de la especialidad “Actividades Auxiliares de Comercio” que se celebran al amparo de lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo que regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, el RD 34/2008, de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad, el RD 1694/2011 de 18 de noviembre para la especialidad COMT0211 correspondiente a esta acción formativa y la Resolución de 01 de diciembre de 2014 (BOC nº 239, de 10.12.2014) por la que se conceden subvenciones con cargo al programa experimental en materia de empleo, siendo el Ayuntamiento de Candelaria beneficiario de subvención para la ejecución del Proyecto Experimental en materia de empleo Implíc@te 2015.

Resultando que el mencionado Acuerdo de colaboración, que se incorpora en el presente informe, no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Resultando que tanto los Acuerdos Marco como los contratos administrativos son instrumentos adecuados para la realización de funciones administrativas, pero con la diferencia con lo que ocurre con los contratos administrativos, la actividad desarrollada en los convenios no se manifiesta en una contraprestación de intereses, sino que se trata de una actividad y una

gestión que se pretende encauzar en una determinada dirección mediante un simple reparto de tareas, lo cual permite que la Administración participe en la financiación de dicha actividad o que, incluso, esta financiación de dicha actividad o que, esta financiación sea llevada a cabo por otra entidad a través del patrocinio, que se refleja en los compromisos reflejados en los convenios a suscribir.

Resultando que los Acuerdos Marco a suscribir entre una Administración y otra entidad permiten reconocer que tienen una evidente naturaleza administrativa, por lo que en consecuencia corresponde a la jurisdicción contencioso administrativo conocer las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación y cumplimiento, en base al artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resultando que el órgano competente para la aprobación de los Acuerdos Marco corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local aprobado por acuerdo Plenario de fecha 17 de junio de 2011.

A la vista de cuanto antecede, la funcionaria que suscribe estima que es posible jurídicamente,

Primero.- Aprobar el Convenio Específico de Colaboración para la Formación en Centros de Trabajo, entre el **Ayuntamiento de Candelaria** y las empresas **Encuentro Moda SLU** para la realización del Módulo de Formación en Centros de Trabajo (prácticas profesionales no laborales) y que no conlleva obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Segundo: Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la suscripción de este Convenio Específico de colaboración y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.

Tercero: Dar traslado de la aprobación del presente Convenio Específico de colaboración a la empresa Encuentro Moda SLU y al Servicio Canario de Empleo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.”

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



Ayuntamiento de
Candelaria

Primero: Aprobar el convenio de colaboración entre el Centro de Formación Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Encuentro Moda SLU, para la realización de prácticas profesionales no laborales de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad del Programa Experimental en Materia de Empleo, del siguiente tenor literal:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA ENCUENTRO MODA SLU PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE PROGRAMA EXPERIMENTAL EN MATERIA DE EMPLEO

En Candelaria a

REUNIDOS

De una parte:

D María Concepción Brito Núñez, con DNI nº 43817344 K, en nombre y representación del centro de formación Ayuntamiento de Candelaria, con CIF/NIF nº P3801100 C, y domicilio social en Avenida de La Constitución Nº7, Candelaria

Y de otra:

D Lidia Esther Moreno García, con DNI 45442451 V, en nombre y representación de la empresa ENCUENTRO MODA SLU, con CIF/NIF nº B38987897, y domicilio social en Polígono Industrial de Güímar, Manzana E, Parcela II, 38509 Arafo

EXPONEN

PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo de Certificado de Profesionalidad, código COMT0211 de la acción formativa, especialidad actividades auxiliares de Comercio del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, impartido en el Centro Ayuntamiento de Candelaria, la realización de prácticas Profesionales en la empresa Encuentro Moda SLU

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo (BOE 11-4-2007), que regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE nº 67 de 18-03-2008), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad, el RD 1694/2011 de 18 de noviembre, correspondiente a esta acción formativa y la Resolución de 1 de diciembre de 2014 del Director, por la que se conceden subvenciones con cargo al Programa Experimental en materia de empleo, convocado por Resolución de 18 de junio de 2014, de la Presidenta del SCE (BOC Nº 239 de 10 de diciembre de 2012), así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo de los certificados de profesionalidad que figuran en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación

para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio, la realización de prácticas profesionales no laborales en la empresa suscriptora.

Especialidad	Horas de prácticas
COMT0211 ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO	40

SEGUNDA.- Relación entre el alumno/a en prácticas y la empresa

La relación entre alumno/a y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, el centro de formación y la empresa presentarán la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- Original del presente Convenio, rubricada en todas las páginas.
- Declaración sobre las condiciones de idoneidad de las empresas para acoger alumnos en prácticas.
- Fotocopia del CIF de la empresa.
- Fotocopia del Representante de la empresa.
- Declaración responsable de que la empresa está debidamente constituida y de quien actúa en nombre de la empresa tenga poder bastante para representarla.
- Relación de alumnos iniciales.
- Comunicación de inicio de prácticas no laborales.
- Programa formativo del módulo de prácticas en que incluirá criterios de evaluación, observables y medibles.
- Fotocopia del Seguro de Accidentes de los alumnos/as que realicen las prácticas.
- Autorización del padre o tutor de cada alumno/a, en el supuesto de que estos sean menores de 18 años.
- Comunicación de los tutores/as designados por la empresa y del tutor/a del módulo de formación práctica designada por el centro de formación
- Documento de comunicación al comité de empresa o representantes legales de los trabajadores sobre la realización de las prácticas en la empresa.

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de veintidós mil euros (22.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta y tres mil euros (43.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".

En todo caso, el alumno/a quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.



Ayuntamiento de Candelaria

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por los alumnos/as en las prácticas profesionales se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

QUINTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
Candelaria Obispo	C/ Obispo Pérez Cáceres 25, Candelaria
Candelaria CC Puntalarga	Rambla de los Menceyes 10, Candelaria
PuntaLarga Stock	Rambla de Los Menceyes, Res. Gabriela II, local 2, Candelaria
Güímar	Avenida Santa Cruz 58, Güímar

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SEXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte personal del centro de formación y, de otra, personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

El tutor/a del centro de formación realizará funciones de seguimiento y de evaluación de las prácticas formativas. Específicamente se encargará de:

- Comprobar la existencia de conexión entre la formación recibida en el aula y las prácticas profesionales realizadas, de acuerdo con el programa formativo de actividades pactado en el presente convenio.
- Hacer controles periódicos de la realización de las prácticas para el seguimiento de las mismas.
- Visitar las instalaciones de las empresas, en el caso de que lo consideren conveniente, y comprobar la idoneidad de éstas para el desarrollo de las prácticas de los certificados solicitados.

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

- Integrar al alumno/a en la empresa.
- Dirigir y orientar las actividades que realice el alumno/a.
- Realizar el seguimiento y evaluación del alumno/a.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

- Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
- Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

OCTAVA.- Derechos y obligaciones.

- La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
- El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:

Relación nominal de alumnos/as y evaluación final, con indicación del número de días de asistencia, horas realizadas, y evaluación final de los mismos.

Controles de asistencia.

Relación de Bajas de alumnos/as, si las hubiera.

Memoria, que recoja las actividades desarrolladas por los alumnos/as, y su valoración.

NOVENA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

DÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

- El cese de la actividad de la empresa.
- Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

UNDÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación y al SCE, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL CENTRO DE FORMACIÓN

POR LA EMPRESA



Fdo.: María Concepción Brito Núñez

Fdo.: Lidia Esther Moreno García

Segundo: Que el citado convenio de colaboración surta efecto desde el 26.06.2015.

10º.- ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA GALERÍAS WHEBE, S. L. PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DEL PROGRAMA EXPERIMENTAL EN MATERIA DE EMPLEO.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 16 de julio de 2015, que transcrita literalmente dice:

“Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril., Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista del convenio específico de colaboración entre el Centro de Formación Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Galerías Whebe SL para la realización de prácticas profesionales no laborales de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad del Programa Experimental en Materia de Empleo.

Considerando lo establecido en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el convenio de colaboración entre el Centro de Formación Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Galerías Whebe SL, para la realización de prácticas profesionales no laborales de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad del Programa Experimental en Materia de Empleo.

Segundo: Que el citado convenio de colaboración surta efecto desde el 03.07.2015.

(Se anexa borrador).

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.”

Consta en el expediente informe emitido por la Técnico de Administración General, de fecha 16 de julio de 2015, que transcrito literalmente dice:

“Vista la propuesta de la Alcaldesa Presidenta, relativo al Convenio Específico de Colaboración para la Formación en Centros de Trabajo, entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa **Galerías Whebe SL** para la realización del Módulo de Formación en Centros de Trabajo (prácticas profesionales no laborales).

La funcionaria que suscribe emite el siguiente informe, que desde ahora somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho:

Resultando que el Ayuntamiento de Candelaria quiere establecer el Convenio Específico de Colaboración para la Formación en Centros de Trabajo, entre el Ayuntamiento de Candelaria y **Galerías Whebe SL** para la realización del Módulo Profesional de Formación en Centros de Trabajo (prácticas profesionales no laborales) para alumnos/as que cursan el Certificado de Profesionalidad de la especialidad “Actividades Auxiliares de Comercio” que se celebran al amparo de lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo que regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, el RD 34/2008, de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad, el RD 1694/2011 de 18 de noviembre para la especialidad COMT0211 correspondiente a esta acción formativa y la Resolución de 01 de diciembre de 2014 (BOC nº 239, de 10.12.2014) por la que se conceden subvenciones con cargo al programa experimental en materia de empleo, siendo el Ayuntamiento de Candelaria beneficiario de subvención para la ejecución del Proyecto Experimental en materia de empleo Implíc@te 2015.

Resultando que el mencionado Acuerdo de colaboración, que se incorpora en el presente informe, no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Resultando que tanto los Acuerdos Marco como los contratos administrativos son instrumentos adecuados para la realización de funciones administrativas, pero con la diferencia con lo que ocurre con los contratos administrativos, la actividad desarrollada en los convenios no se manifiesta en una contraprestación de intereses, sino que se trata de una actividad y una gestión que se pretende encauzar en una determinada dirección mediante un simple reparto de tareas, lo cual permite que la Administración participe en la financiación de dicha actividad o que, incluso, esta financiación de dicha actividad o que, esta financiación sea llevada a cabo por otra entidad a través del patrocinio, que se refleja en los compromisos reflejados en los convenios a suscribir.

Resultando que los Acuerdos Marco a suscribir entre una Administración y otra entidad permiten reconocer que tienen una evidente naturaleza administrativa, por lo que en consecuencia corresponde a la jurisdicción contencioso administrativo conocer las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación y cumplimiento, en base al artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resultando que el órgano competente para la aprobación de los Acuerdos Marco corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local aprobado por acuerdo Plenario de fecha 17 de junio de 2011.



Ayuntamiento de
Candelaria

A la vista de cuanto antecede, la funcionaria que suscribe estima que es posible jurídicamente,

Primero.- Aprobar el Convenio Específico de Colaboración para la Formación en Centros de Trabajo, entre el **Ayuntamiento de Candelaria** y la empresa **Galerías Whebe SL** para la realización del Módulo de Formación en Centros de Trabajo (prácticas profesionales no laborales) y que no conlleva obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Segundo: Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la suscripción de este Convenio Específico de colaboración y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.

Tercero: Dar traslado de la aprobación del presente Convenio Específico de colaboración a la empresa Galerías Whebe SL y al Servicio Canario de Empleo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente”

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero: Aprobar el convenio de colaboración entre el Centro de Formación Ayuntamiento de Candelaria y la empresa **Galerías Whebe SL** para la realización de prácticas profesionales no laborales de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad del Programa Experimental en Materia de Empleo, del siguiente tenor literal:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA GALERÍAS WEHBE SL PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE PROGRAMA EXPERIMENTAL EN MATERIA DE EMPLEO

En Candelaria a

REUNIDOS

De una parte:

D María Concepción Brito Núñez, con DNI nº 43817344 K, en nombre y representación del centro de formación Ayuntamiento de Candelaria, con CIF/NIF nº P3801100 C, y domicilio social en Avenida de La Constitución Nº7, Candelaria

Y de otra:

D Nasser Wehbe Salla, con DNI 45455500 W, en nombre y representación de la empresa GALERIAS WEHBE SL, con CIF/NIF nº b38011185 , y domicilio social en C/ Herradores, 44 la Laguna

EXPONEN

PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo de Certificado de Profesionalidad, código COMT0211 de la acción formativa, especialidad actividades auxiliares de Comercio del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, impartido en el Centro Ayuntamiento de Candelaria, la realización de prácticas Profesionales en la empresa GALERIAS WEHBE SL

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo (BOE 11-4-2007), que regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE nº 67 de 18-03-2008), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad, el RD 1694/2011 de 18 de noviembre, correspondiente a esta acción formativa y la Resolución de 1 de diciembre de 2014 del Director, por la que se conceden subvenciones con cargo al Programa Experimental en materia de empleo, convocado por Resolución de 18 de junio de 2014, de la Presidenta del SCE (BOC Nº 239 de 10 de diciembre de 2012), así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo de los certificados de profesionalidad que figuran en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio, la realización de prácticas profesionales no laborales en la empresa suscriptora.

Especialidad	Horas de prácticas
COMT0211 ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO	40

SEGUNDA.- Relación entre el alumno/a en prácticas y la empresa

La relación entre alumno/a y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comuniquen en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, el centro de formación y la empresa presentarán la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- Original del presente Convenio, rubricada en todas las páginas.
- Declaración sobre las condiciones de idoneidad de las empresas para acoger alumnos en prácticas.
- Fotocopia del CIF de la empresa.
- Fotocopia del Representante de la empresa.
- Declaración responsable de que la empresa está debidamente constituida y de quien actúa en nombre de la empresa tenga poder bastante para representarla.
- Relación de alumnos iniciales.
- Comunicación de inicio de prácticas no laborales.



Ayuntamiento de Candelaria

- Programa formativo del módulo de prácticas en que incluirá criterios de evaluación, observables y medibles.
 - Fotocopia del Seguro de Accidentes de los alumnos/as que realicen las prácticas.
 - Autorización del padre o tutor de cada alumno/a, en el supuesto de que estos sean menores de 18 años.
 - Comunicación de los tutores/as designados por la empresa y del tutor/a del módulo de formación práctica designada por el centro de formación
 - Documento de comunicación al comité de empresa o representantes legales de los trabajadores sobre la realización de las prácticas en la empresa.
-
- El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:
 - Fallecimiento por accidente: importe asegurado de veintidós mil euros (22.000 Euros).
 - Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta y tres mil euros (43.000 Euros).
 - Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
 - Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".

En todo caso, el alumno/a quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por los alumnos/as en las prácticas profesionales se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

QUINTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
Wehbe La Salle	C/ Miguel Mafiotte Millar, 3, Santa Cruz de Tenerife
Wehbe La Laguna	C/ herradores 44 La Laguna

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SEXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte personal del centro de formación y, de otra, personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

El tutor/a del centro de formación realizará funciones de seguimiento y de evaluación de las prácticas formativas. Específicamente se encargará de:

- Comprobar la existencia de conexión entre la formación recibida en el aula y las prácticas profesionales realizadas, de acuerdo con el programa formativo de actividades pactado en el presente convenio.
- Hacer controles periódicos de la realización de las prácticas para el seguimiento de las mismas.
- Visitar las instalaciones de las empresas, en el caso de que lo consideren conveniente, y comprobar la idoneidad de éstas para el desarrollo de las prácticas de los certificados solicitados.
- La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:
 - Integrar al alumno/a en la empresa.
 - Dirigir y orientar las actividades que realice el alumno/a.
 - Realizar el seguimiento y evaluación del alumno/a.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

- a) Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- b) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
- c) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

OCTAVA.- Derechos y obligaciones.

- La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
- El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:

Relación nominal de alumnos/as y evaluación final, con indicación del número de días de asistencia, horas realizadas, y evaluación final de los mismos.

Controles de asistencia.

Relación de Bajas de alumnos/as, si las hubiera.

Memoria, que recoja las actividades desarrolladas por los alumnos/as, y su valoración.

NOVENA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.



DÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

- El cese de la actividad de la empresa.
- Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

UNDÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación y al SCE, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL CENTRO DE FORMACIÓN

POR LA EMPRESA

Fdo.: María Concepción Brito Núñez

Fdo.: Nasser Wehbe Salla

Segundo: Que el citado convenio de colaboración surta efecto desde el 03.07.2015.

11º.- ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA INTERSPORT EXPANSIÓN, S.L.U. PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DEL PROGRAMA EXPERIMENTAL EN MATERIA DE EMPLEO.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 16 de julio de 2015, que transcrita literalmente dice:

“Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril., Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista del convenio específico de colaboración entre el Centro de Formación Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Intersport Expansión SLU para la realización de prácticas profesionales no laborales de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad del Programa Experimental en Materia de Empleo.

Considerando lo establecido en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el convenio de colaboración entre el Centro de Formación Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Intersport Expansión SLU, para la realización de prácticas profesionales no laborales de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad del Programa Experimental en Materia de Empleo.

Segundo: Que el citado convenio de colaboración surta efecto desde el 03.07.2015.

(Se anexa borrador).

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.”

Consta en el expediente informe emitido por la Técnico de Administración General, de fecha 16 de julio de 2015, que transcrito literalmente dice:

“Vista la propuesta de la Alcaldesa Presidenta, relativo al Convenio Específico de Colaboración para la Formación en Centros de Trabajo, entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa **Intersport Expansión SLU** para la realización del Módulo de Formación en Centros de Trabajo (prácticas profesionales no laborales).

La funcionaria que suscribe emite el siguiente informe, que desde ahora somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho:

Resultando que el Ayuntamiento de Candelaria quiere establecer el Convenio Específico de Colaboración para la Formación en Centros de Trabajo, entre el Ayuntamiento de Candelaria y **Intersport Expansión SLU** para la realización del Módulo Profesional de Formación en Centros de Trabajo (prácticas profesionales no laborales) para alumnos/as que cursan el Certificado de Profesionalidad de la especialidad “Actividades Auxiliares de Comercio” que se celebran al amparo de lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo que regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, el RD 34/2008, de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad, el RD 1694/2011 de 18 de noviembre para la especialidad COMT0211 correspondiente a esta acción formativa y la Resolución de 01 de diciembre de 2014 (BOC nº 239, de 10.12.2014) por la que se conceden subvenciones con cargo al programa experimental en materia de empleo, siendo el Ayuntamiento de Candelaria beneficiario de subvención para la ejecución del Proyecto Experimental en materia de empleo Implíc@te 2015.

Resultando que el mencionado Acuerdo de colaboración, que se incorpora en el presente informe, no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.



Resultando que tanto los Acuerdos Marco como los contratos administrativos son instrumentos adecuados para la realización de funciones administrativas, pero con la diferencia con lo que ocurre con los contratos administrativos, la actividad desarrollada en los convenios no se manifiesta en una contraprestación de intereses, sino que se trata de una actividad y una gestión que se pretende encauzar en una determinada dirección mediante un simple reparto de tareas, lo cual permite que la Administración participe en la financiación de dicha actividad o que, incluso, esta financiación de dicha actividad o que, esta financiación sea llevada a cabo por otra entidad a través del patrocinio, que se refleja en los compromisos reflejados en los convenios a suscribir.

Resultando que los Acuerdos Marco a suscribir entre una Administración y otra entidad permiten reconocer que tienen una evidente naturaleza administrativa, por lo que en consecuencia corresponde a la jurisdicción contencioso administrativo conocer las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación y cumplimiento, en base al artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resultando que el órgano competente para la aprobación de los Acuerdos Marco corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local aprobado por acuerdo Plenario de fecha 17 de junio de 2011.

A la vista de cuanto antecede, la funcionaria que suscribe estima que es posible jurídicamente.

Primero.- Aprobar el Convenio Específico de Colaboración para la Formación en Centros de Trabajo, entre el **Ayuntamiento de Candelaria** y la empresa **Intersport Expansión SLU** para la realización del Módulo de Formación en Centros de Trabajo (prácticas profesionales no laborales) y que no conlleva obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Segundo: Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la suscripción de este Convenio Específico de colaboración y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.

Tercero: Dar traslado de la aprobación del presente Convenio Específico de colaboración a la empresa **Intersport Expansión SLU** y al Servicio Canario de Empleo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente”

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero: Aprobar el convenio de colaboración entre el Centro de Formación Ayuntamiento de Candelaria y la empresa **Intersport Expansión SLU**, para la realización de prácticas profesionales no laborales de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad del Programa Experimental en Materia de Empleo, del siguiente tenor literal:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA INTERSPORT EXPANSION SLU PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE PROGRAMA EXPERIMENTAL EN MATERIA DE EMPLEO

En Candelaria a

REUNIDOS

De una parte:

D María Concepción Brito Núñez, con DNI nº 43817344 K, en nombre y representación del centro de formación Ayuntamiento de Candelaria, con CIF/NIF nº P3801100 C, y domicilio social en Avenida de La Constitución Nº7, Candelaria

Y de otra:

D Anna Ripollés Franquesa, con DNI 45471413 E, en nombre y representación de la empresa INTERSPORT EXPANSION SLU, con CIF/NIF nº B62927009 , y domicilio social en Pol. Industrial Cova Solera, C/ Roma 14-18 de Rubí 08191 Barcelona

EXPONEN

PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo de Certificado de Profesionalidad, código COMT0211 de la acción formativa, especialidad actividades auxiliares de Comercio del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, impartido en el Centro Ayuntamiento de Candelaria, la realización de prácticas Profesionales en la empresa INTERSPORT EXPANSION SLU

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo (BOE 11-4-2007), que regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE nº 67 de 18-03-2008), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad , el RD 1694/2011 de 18 de noviembre, correspondiente a esta acción formativa y la Resolución de 1 de diciembre de 2014 del Director, por la que se conceden subvenciones con cargo al Programa Experimental en materia de empleo, convocado por Resolución de 18 de junio de 2014, de la Presidenta del SCE (BOC Nº 239 de 10 de diciembre de 2012), así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.-



Ayuntamiento de Candelaria

El objetivo del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo de los certificados de profesionalidad que figuran en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio, la realización de prácticas profesionales no laborales en la empresa suscriptora.

Especialidad	Horas de prácticas
COMT0211 ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO	40

SEGUNDA.- Relación entre el alumno/a en prácticas y la empresa

La relación entre alumno/a y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, el centro de formación y la empresa presentarán la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- Original del presente Convenio, rubricada en todas las páginas.
- Declaración sobre las condiciones de idoneidad de las empresas para acoger alumnos en prácticas.
- Fotocopia del CIF de la empresa.
- Fotocopia del Representante de la empresa.
- Declaración responsable de que la empresa está debidamente constituida y de quien actúa en nombre de la empresa tenga poder bastante para representarla.
- Relación de alumnos iniciales.
- Comunicación de inicio de prácticas no laborales.
- Programa formativo del módulo de prácticas en que incluirá criterios de evaluación, observables y medibles.
- Fotocopia del Seguro de Accidentes de los alumnos/as que realicen las prácticas.
- Autorización del padre o tutor de cada alumno/a, en el supuesto de que estos sean menores de 18 años.
- Comunicación de los tutores/as designados por la empresa y del tutor/a del módulo de formación práctica designada por el centro de formación
- Documento de comunicación al comité de empresa o representantes legales de los trabajadores sobre la realización de las prácticas en la empresa.

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de veintidós mil euros (22.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta y tres mil euros (43.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".

En todo caso, el alumno/a quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por los alumnos/as en las prácticas profesionales se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser

supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

QUINTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
C.C. 3 de Mayo	Avda. 3 de Mayo 63, local B1+B11B 38005 Santa cruz de Tenerife
C.C. Carrefour Añaza	Autopista TF1, Km 5,9, C.C. Carrefour planta 1ª local 1o 38009 Santa Cruz de Tenerife

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SEXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte personal del centro de formación y, de otra, personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

El tutor/a del centro de formación realizará funciones de seguimiento y de evaluación de las prácticas formativas. Específicamente se encargará de:

- Comprobar la existencia de conexión entre la formación recibida en el aula y las prácticas profesionales realizadas, de acuerdo con el programa formativo de actividades pactado en el presente convenio.
- Hacer controles periódicos de la realización de las prácticas para el seguimiento de las mismas.
- Visitar las instalaciones de las empresas, en el caso de que lo consideren conveniente, y comprobar la idoneidad de éstas para el desarrollo de las prácticas de los certificados solicitados.

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

- Integrar al alumno/a en la empresa.
- Dirigir y orientar las actividades que realice el alumno/a.
- Realizar el seguimiento y evaluación del alumno/a.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:



Ayuntamiento de
Candelaria

- a) Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- b) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
- c) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

OCTAVA.- Derechos y obligaciones.

- La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
- El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:

Relación nominal de alumnos/as y evaluación final, con indicación del número de días de asistencia, horas realizadas, y evaluación final de los mismos.

Controles de asistencia.

Relación de Bajas de alumnos/as, si las hubiera.

Memoria, que recoja las actividades desarrolladas por los alumnos/as, y su valoración.

NOVENA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

DÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

- El cese de la actividad de la empresa.
- Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

UNDÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación y al SCE, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL CENTRO DE FORMACIÓN

POR LA EMPRESA

12º.- ACUERDO RELATIVO A LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS, CORRESPONDIENTES AL CURSO 2015/2016, PARA COOPERAR EN LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS DE ESTUDIOS O DESPLAZAMIENTO DE LOS ALUMNOS/AS EMPADRONADOS/AS EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA.

Consta en el expediente propuesta del Concejal de Urbanismo y Educación, de fecha 13 de julio de 2015, que transcrita literalmente dice:

"PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE ELEVA A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS, CORRESPONDIENTES AL CURSO 2015/2016, PARA COOPERAR EN LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS DE ESTUDIOS O DESPLAZAMIENTO DE LOS ALUMNOS/AS EMPADRONADOS/AS EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA.

La Concejalía de Urbanismo y Educación del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, como ha venido haciendo en los últimos años, considera conveniente efectuar la convocatoria de ayudas económicas para cooperar en los gastos extraordinarios de estudios o desplazamiento de los alumnos/as empadronados/as en el Municipio. Por ello, se eleva a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo, para efectuar la convocatoria y aprobar las bases de concesión de dichas ayudas del siguiente tenor literal:

"BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS AL ESTUDIO PARA EL ALUMNADO EMPADRONADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA.

CURSO 2015/2016

Primera: Objeto de la ayuda

Es objeto de las presente Bases establecer las normas que han de regir la concesión de ayudas correspondientes al curso académico 2015/2016, para coadyuvar en los gastos originados por estudios al alumnado empadronado en el municipio de Candelaria que realiza sus estudios reglados en centros oficiales, en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo: Tipo de ayudas

Se otorgan dos tipos de ayudas siendo incompatibles ambas:

1. **Ayudas para el alumnado de Infantil.-** Debe tratarse de alumnado matriculado en los grados de infantil de 3, 4 ó 5 años, que curse estudios en cualquier centro educativo del municipio de Candelaria.
2. **Ayudas al transporte.-** Existen dos tipos de ayudas para el transporte:

2.1. Transporte en de la isla de Tenerife.- Para realizar estudios reglados que por cualquier causa no se impartan en los centros educativos ubicados en el municipio de Candelaria, o



que impartándose no exista plaza, para lo que deben presentar la justificación expedida por los centros, en la que se deniegue la matrícula por no existir cupo.

2.2. Transporte fuera de la isla de Tenerife.- Destinadas a estudiantes que cursan sus estudios en centros oficiales fuera de la isla de Tenerife, por no existir esos estudios en la isla o por no tener plaza.

Queda excluida de la presente convocatoria cualquier otra modalidad formativa no recogida en los apartados anteriores.

También quedan excluidos aquellos estudios cuya duración sea inferior a un curso escolar.

Tercera: Financiación y Presupuesto

El importe máximo según el tipo de ayuda se abonará con cargo al Presupuesto General de 2015.

- Ayudas para alumnos/as de infantil, Aplicación Presupuestaria 32600.48002, con un crédito de 4.000,00 euros según documento contable de Retención de Crédito 2.15.0.03767.
- Ayudas al transporte, Aplicación Presupuestaria 32600.48001, con un crédito de 15.000,00 euros según documento contable de Retención de Crédito 2.15.0.03768.

En el supuesto de que el número de solicitudes presentadas que cumplan los requisitos de la presente convocatoria superase la cantidad presupuestada, se procederá al prorrateo del crédito consignado no siendo necesaria la reformulación de las instancias de acuerdo con lo establecido en el art. 27 de la LGS.

Cuarta: Beneficiarios/as de las ayudas

Podrán ser beneficiarios/as las personas en quienes concurren las siguientes circunstancias:

1. Hallarse cursando estudios para los que se solicita la ayuda.
2. Estar empadronados/as en el municipio de Candelaria con una antigüedad mínima de un año anterior al momento de presentación de la solicitud.
3. Pertenecer a una unidad familiar cuyos ingresos de la renta se encuentren dentro de la siguiente tabla:
 - Familias de un miembro: 13.236,00 euros
 - Familias de dos miembros: 22.594,00 euros
 - Familias de tres miembros: 30.668,00 euros
 - Familias de cuatro miembros: 36.421,00 euros
 - Familias de cinco miembros: 40.708,00 euros
 - Familias de seis miembros: 43.945,00 euros
 - Familias de siete miembros: 47.146,00 euros

- Familias de ocho miembros: 50.333,00 euros

A partir del octavo miembro se añadirán 3.181,00 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

A estos efectos, la unidad familiar estará constituida por:

- *El solicitante en caso de ser mayor de edad.*
- *El padre, madre o tutor/a legal cuando se trate de solicitantes menores de edad.*
- *Por los hermanos menores de 18 años o mayores de esta edad y menores de 26 siempre que convivan en el domicilio y no perciban ingresos, o los mayores de 26 cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33%, convivan en el mismo domicilio y no perciban ingresos.*
- *Los abuelos paternos o maternos y los hermanos mayores de 18 años que convivan con el solicitante en cuyo caso se computará el 50% de los ingresos.*

En caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el/la solicitante. No obstante, tendrá consideración de miembro computable el/la nuevo/a cónyuge o persona unida por análoga relación, cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

En caso de que el solicitante constituya una unidad familiar independiente, también se considera miembro de la unidad familiar el cónyuge o persona a la que se encuentre unida por análoga relación, así como los/as hijos/as si los hubiera.

Si el solicitante alega su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios suficientes que permitan dicha independencia, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual. En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos indispensables, se entenderá no probada la independencia, por lo que para el cálculo de la renta se tendrá en cuenta los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refieren los apartados b y c de este punto.

4. *Los miembros de la unidad familiar deben hallarse al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Candelaria.*

No podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas que:

1. *Hayan sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.*
2. *No estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración Local u otra Administración pública.*
3. *No estar al corriente en el pago de obligaciones derivadas de un reintegro de ayuda en este Ayuntamiento.*
4. *No cursen estudios en alguna de las modalidades recogidas en las presentes bases.*
5. *Ya dispongan de ayudas destinadas para este mismo fin.*



Ayuntamiento de
Candelaria

6. *Asistan a estudios no presenciales.*
7. *Cursen estudios cuya duración sea inferior a un curso escolar.*
8. *Pertenezcan a una familia cuyos padres por razones de convenios reciban esta modalidad de ayuda como parte de las mejoras que se les ofrezcan.*

Quinta: Cuantía de la ayuda

La ayuda no podrá exceder de:

- Estudios de infantil de 3, 4 ó 5 años.....50,00 €
- Estudios cursados en centros oficiales ubicados a menos de 20 km.....100,00 €
- Estudios cursados en centros oficiales ubicados a más de 20 km.....150,00 €
- Estudios Universitarios.....200,00 €
- Estudios que se cursen en centros oficiales fuera de la isla de Tenerife.....300,00 €

(para establecer las distancias sólo se tendrá en cuenta la distancia dada por la página maps.google.es entre Candelaria y el municipio donde se encuentre ubicado el centro de estudios, o en caso de no encontrarse la distancia se utilizará el enlace www.distanciasentreciudades.com)

En el supuesto que el número de solicitudes presentadas que cumplan los requisitos de la presente convocatoria superase la cantidad presupuestada, se procederá al prorrateo del crédito consignado no siendo necesaria la reformulación de las instancias de acuerdo con lo establecido en el art. 27 de la LGS.

Sexta: Solicitudes y plazo de presentación de instancias

Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, conforme el modelo que se establece en el Anexo I y se presentarán, junto con la documentación complementaria exigida en la base Séptima, en el Servicio de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Candelaria, sito en la calle Padre Jesús Mendoza, número 6-8.

También pueden presentarse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios de la Corporación y en la Web municipal.

El plazo de presentación será desde el día siguiente a su publicación hasta el 30 de septiembre de 2015.

Séptima: Instancias y documentación obligatoria

Los/as solicitantes deben presentar su instancia según modelo normalizado (Anexo I), a la cual deberán adjuntar los siguientes documentos:

1. *Fotocopia del DNI del solicitante.*
2. *Fotocopia de la matrícula del curso 2015/2016 o, en su defecto, certificado acreditativo expedido por la secretaría del centro.*
3. *Documentos acreditativos de los ingresos íntegros de las personas que forman la unidad familiar. Para ello pueden presentar alguno de los siguientes documentos:*
 - *Fotocopia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2014 de todos los miembros que forman la unidad familiar.*
 - *En el supuesto de que no existiera obligación de realizar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, deberá presentar certificado negativo expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). Para ello debe rellenar el Anexo II autorizando al Ayuntamiento de Candelaria para que realice la consulta.*
 - *Certificado de retenciones de empresa en caso que haya trabajado durante la anualidad 2014.*
 - *Justificante de ingresos mensuales. En caso de prestaciones y/o pensiones, este certificado debe ser emitido por el organismo que abona la pensión/prestación.*
 - *En caso de no percibir ningún tipo de prestación, deberá presentar*
 - *Certificado expedida por la Oficina del Servicio Canario de Empleo (SCE), del importe de las prestaciones o subsidios por desempleo que se hayan percibido durante el ejercicio 2013 o se perciban actualmente.*
 - *Certificado de no percibir pensión expedido por la Seguridad Social.*
 - *Demanda de empleo actualizada.*
 - *Declaración jurada en la que consten los medios económicos con los que cubre los gastos de subsistencia básicos.*
 - *En caso de separación o divorcio, sentencia y convenio regulador. En el caso de que no lo posea, acta de manifestación ante notario o declaración jurada en la que conste la cuantía que se abona por este concepto. Y en caso de impago acreditación de tal extremo.*
4. *Solicitud de alta a terceros (según modelo normalizado) debidamente cumplimentado por la entidad bancaria.*
5. *En caso de que la ayuda se solicite para alumnos que estén cursando estudios fuera del municipio por no existir plaza en los centros de la localidad, deberá acreditarse esta circunstancia con certificación del centro.*
6. *En caso de formar una unidad familiar independiente:*
 - *Documentación acreditativa de la titularidad de la vivienda o contrato de alquiler.*



➤ Documentación sobre los medios económicos.

7. En caso de existir hermanos mayores de 18 años que convivan en el mismo domicilio y formen una sola unidad familiar, se deberá presentar la documentación exigida en el punto 3º o, si no percibe ingresos, certificado expedido por el Servicio Canario de Empleo en el que se demuestre que no se encuentra trabajando ni percibe prestación por desempleo.

La falsedad y/u omisión de documentación en la aportación de algunos de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la ayuda, sin perjuicio de que se inicien aquellas otras medidas legales que procedan.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento (salvo los que haya que presentar para acreditar la situación económica familiar, que deberán estar referidos al ejercicio 2014), el/la solicitante, siempre que no hayan transcurrido mas de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo reconocido en el párrafo f) del artículo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos.

En el supuesto de imposibilidad de obtener el documento, se podrá requerir al/la solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, en el marco de colaboración que se establezca dentro de esta Administración o con otras Administraciones Públicas, implicando la autorización en el momento de presentación de la solicitud.

Octava: Procedimiento

El procedimiento de concesión de ayudas se rige por lo dispuesto en las presentes bases y en lo no previsto en ellas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la referida Ley, por la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y normativa vigente de general aplicación.

El procedimiento de la concesión de ayudas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en estas bases reguladoras.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa por parte de los solicitantes de lo establecido en estas bases.

Para la valoración, inspección, control y seguimiento de las solicitudes se convocará una comisión de valoración que estará formada por:

- Presidente/a, el Concejal de Urbanismo y Educación o persona en la que delegue.
- Dos vocales titulares pertenecientes a las concejalías de Educación, así como la concejalía de Servicios Sociales, Drogodependencias, Mayores, Menores e Igualdad, según decreto de nombramiento.
- Secretario/a, la Vicesecretaria General del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria o persona en la que delegue.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la comisión de valoración evaluará los expedientes presentados en un plazo no superior a 15 días, tras los cuales se **publicará la**

resolución en el tablón de anuncios de la corporación, concediéndose el plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar relación de solicitantes, cuantía, solicitudes denegadas, motivos de la denegación, y las solicitudes desistidas.

Cuando no figuren en el procedimiento alegaciones y pruebas hechas por los/as interesados/as, en este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario/a propuesto/a frente a la administración, mientras no se haya publicado la resolución.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

La resolución definitiva se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por el plazo de un mes.

Novena: Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento

La competencia para la instrucción del procedimiento corresponde al personal designado por la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Candelaria órgano gestor del expediente.

Las actividades de instrucción comprenderán:

- 1. Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.*
- 2. Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.*

Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o, en su caso, en la convocatoria.

Evaluadas las solicitudes elevará informe al Órgano colegiado señalado en estas bases quien formulará propuesta de resolución provisional.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno

Local, pudiéndose avocar esta competencia por la Sra. Alcaldesa-Presidenta a cuyos efectos así se hará constar en el acuerdo de aprobación de las presentes bases.

Décima: Criterios de valoración.



Ayuntamiento de
Candelaria

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria, se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación.

Las ayudas serán concedidas, con sujeción a los criterios de valoración:

- 1. Menores ingresos per cápita de los/as solicitantes.*
- 2. En caso de que varios solicitantes obtengan la misma puntuación considerando el criterio anterior, tendrán preferencia por este orden:*
 - o Los pertenecientes a una unidad familiar con mayor número de miembros y menor renta.*
 - o Los que cursen estudios de mayor coste*
 - o Los que estudien un curso de mayor nivel dentro del mismo coste.*

Undécima: Inspección, Control y seguimiento

El Ayuntamiento de Candelaria se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de la actividad subvencionada, pudiendo requerir los justificantes que se consideren necesarios.

Las personas beneficiarias de las ayudas están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Administración, conforme dispone el artículo 14.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, deberán cumplir estas otras obligaciones:

- 1. Presentar los impresos, declaraciones, documentos y justificantes que se indican en estas Bases.*
- 2. Facilitar toda la información, declaraciones, documentos y justificantes que en cumplimiento de lo dispuesto en las presentes Bases le sean exigidos por el Ayuntamiento de Candelaria.*
- 3. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o entidad pública, así como cualquier alteración o modificación que se produzca en las circunstancias y requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.*
- 4. Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.*
- 5. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.*
- 6. Someterse a las actuaciones de comprobación necesarias.*

En caso de abandono de los estudios objeto de la ayuda, el beneficiario tiene la obligación de reintegrar la cantidad percibida.

En caso de comisión de infracciones, será de aplicación el Régimen sancionador previsto en la normativa vigente en materia de subvenciones; de la misma manera será aplicable lo relativo, en su caso, al reintegro y su procedimiento.

Todas aquellas cuestiones no previstas en las presentes bases y que pudieran surgir durante el desarrollo de la convocatoria, serán resueltas por la Concejalía de Educación.

Duodécima: Justificación

- 1. Para las Ayudas de infantil de 3, 4 ó 5 años deberán presentar factura o recibo debidamente cumplimentado justificativo del gasto.-*
- 2. Para las Ayudas de Transporte, el beneficiario se encuentra obligado a presentar en el mes de junio de 2016, certificado expedido por el Centro de haber realizado los estudios para los que fue concedida la Ayuda.*

En caso de que no se justifique el cumplimiento de los requisitos y condiciones se iniciará expediente de reintegro de la parte proporcional de la ayuda concedida.

El órgano Instructor podrá recabar de oficio la información señalada en esta base.

Décimo tercera: Reintegro

En caso de que no se realice la justificación en la fecha señalada, se iniciará el expediente de reintegro de la parte proporcional de la ayuda concedida, ajustándose a la normativa vigente por este Ayuntamiento en este concepto."

Expuesto lo que acontece, la Concejala de Educación, Atención y Participación Ciudadana, eleva a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- *Efectuar convocatoria para la concesión de Ayudas económicas para cooperar en los gastos extraordinarios por estudios o desplazamientos de los/as alumnos/as empadronados/as en Candelaria.*

Segundo.- *Realizado el trámite anterior y constando en el expediente informe favorable de la Intervención donde quede acreditado que se haya realizado la fiscalización del gasto establecido en la cláusula tercera de las bases de la Convocatoria y por la que se convocan Ayudas por importe de 2.160,00 euros para alumnos que cursan estudios de Infantil de 3, 4 o 5 años y Ayudas por valor de 15.000,00 euros para los alumnos que realizan sus estudios en centros ubicados fuera del municipio de Candelaria. Aprobar las bases que han de regir la adjudicación de ayudas económicas correspondientes al curso 2013/2014, para cooperar en los gastos extraordinarios de Estudios para los alumnos empadronados en el municipio de Candelaria, que realizan sus estudios reglados en Centros Oficiales por Régimen de Concurrencia Competitiva*

Tercero.- *Realizado la aprobación. Efectuar convocatoria para la concesión de ayudas económicas mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por un plazo de veinte días a contar desde la fecha en que se publique.*

Cuarto.- *Difundir la información contenida en las bases propuestas a través de la emisora de radio y la web municipal.*

Quinto.- *Dar traslado del acuerdo que se adopte al las Concejalías a las que resulte de interés."*



Consta en el expediente informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General del Ayuntamiento, de fecha 13 de julio de 2015 que transcrito literalmente dice:

"INFORME JURÍDICO SOBRE LAS BASES QUE HAN DE REGULAR LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA COOPERAR EN LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS ESTUDIOS O DESPLAZAMIENTO EL ALUMNADO EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA PARA EL CURSO 2015/2016"

1.- ANTECEDENTES

Vista la propuesta de la Concejalía de Urbanismo y Educación de aprobación de Bases para otorgar "Ayudas económicas para cooperar en los gastos extraordinarios de estudios o desplazamiento para el curso 2015/2016" como ayuda a las familias empadronadas en el municipio de Candelaria y que quedaran transcritas en el presente informe.

Obra en el expediente Informe favorable de fiscalización de las bases de la Convocatoria emitido por el Sr. Interventor Municipal el 24 de junio de 2015

Documentos de retención de crédito nº 2.15.0.03767 y 2.15.0.03768 de fecha 24 de junio de 2015 quedando acreditado que en el Presupuesto General del ejercicio 2015 existe crédito suficiente y adecuado para poder otorgar estas Ayudas por importe de 4.000,00 euros para las Ayudas para alumnos que cursan estudios de Infantil de 3, 4 o 5 años y para los alumnos que realizan sus estudios en centros ubicados fuera del municipio de Candelaria por importe de 15.000,00 euros.

2.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

Considerando la legislación aplicable:

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local artículos 4, 11, 25 y concordantes del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen Local y del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
2. Artículo 4 de la Carta Europea de Autonomía Local de 15 de Octubre de 1985. (BOE nº 47 de 24 de febrero de 1989).
3. Los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Los artículos 55 a 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Los artículos 22 a 29 del Decreto de 17 de junio de 1955, de Servicios de las Corporaciones Locales.
6. El artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.
7. Las Bases 31 y 75 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2012 que al día de la fecha resulta estar prorrogado.

8. *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de más normativa vigente aplicable.*
9. *Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Candelaria. Aprobado por JGL de 25/04/2011.*
10. *Disposición Adicional 9ª de la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de reformas para el impulso a la productividad*

SEGUNDO.- CONCEPTO DE SUBVENCIÓN

*De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley General de Subvenciones, se entiende por **subvención** toda disposición dineraria realizada por las Administraciones públicas o por organismos y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de cualquiera de las Administraciones públicas a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:*

- *Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- *Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- *Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.*

La doctrina mantiene una concepción estricta de la subvención caracterizada por las siguientes notas: La subvención es ante todo una atribución patrimonial a fondo perdido, de una Administración Pública como sujeto activo otorgante en favor de una persona pública o privada, afectada al desarrollo de una actividad del beneficiario.

No tienen el carácter de subvenciones las prestaciones contributivas y no contributivas del Sistema de la Seguridad Social, las prestaciones económicas o subsidios que resulten asimilables al régimen de prestaciones no contributivas del Sistema de Seguridad Social, los beneficios fiscales, los beneficios en la cotización a la Seguridad Social, ni el crédito oficial, salvo en los supuestos en que la Administración pública subvencione al prestatario la totalidad o parte de los intereses u otras contraprestaciones de la operación de crédito.

*Se entiende por **ayuda** la disposición gratuita de fondos realizada a favor de personas o entidades por razón de su estado, de la situación en que se encuentre o de un determinado hecho.*

*Según el Diccionario de la Real Academia Española (DRAE), en su acepción jurídica, se entiende por **prestación** la cosa o servicio que alguien recibe o debe recibir de otra persona en virtud de un contrato o de una obligación legal. El DRAE también define el término "prestación social", como la prestación que la seguridad social u otras entidades otorgan en favor de sus beneficiarios, en dinero o en especie, para atender situaciones de necesidad. Frente al concepto de ayuda, el de prestación introduce una nota de exigibilidad, vinculada a la existencia de un derecho subjetivo: la prestación es algo a lo que se tiene derecho cuando se cumplen determinados requisitos o condiciones (un ejemplo claro es el de las prestaciones de la seguridad social), mientras que la ayuda es algo que puede o no otorgarse, aún cuando se cumplan los requisitos establecidos, dependiendo de las disponibilidades presupuestarias o de otras consideraciones (un ejemplo claro es el de las becas o ayudas al estudio).*



Una **beca** es un aporte periódico que se concede a aquellos estudiantes o investigadores con el fin de llevar a cabo sus estudios o investigaciones. Se realiza para aquellas personas que no puedan costear el valor del estudio o de la investigación, normalmente la beca lleva un patrocinio.

Las aportaciones económicas pueden provenir de organismos oficiales (en España, beca MEC del Ministerio de Educación y Cultura, becas de las administraciones autonómicas, etc.) o de organismos privados, ya sean bancos y cajas de ahorro, fundaciones, empresas, etc.

TERCERO.- BASES DE LA CONVOCATORIA.

A) Deberán contener como mínimo, los siguientes extremos:

- Estados, situaciones o hechos a los que se destina la ayuda.
- Importe de las ayudas o subvenciones y su aplicación presupuestaria.
- Requisitos exigidos, así como la forma de acreditarlos.
- Relación de los documentos a aportar por los solicitantes.
- Plazo de presentación de solicitudes, mínimo de 15 días.
- Plan de financiación o previsión de gastos e ingresos, cuando se considere necesaria por el órgano que realice la convocatoria.
- Criterios objetivos de valoración y baremo aplicable.
- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- Plazo o calendario en que la convocatoria deba resolverse y efectos de la falta de resolución expresa.
- Condiciones a que se sujeta el desarrollo de la actividad subvencionada y plazo dentro del cual deben realizarse o adoptarse.
- Forma y requisitos exigidos para el abono y, en particular, las garantías exigidas en el caso de que se prevea en la convocatoria el abono anticipado total o parcial del importe de la subvención.
- Medios por los que deberá acreditarse el empleo de los fondos públicos en la realización de las actividades o en la adopción de las conductas subvencionadas, la efectiva realización o adopción de las mismas y su coste.
- Plazo en el que los beneficiarios deben justificar el empleo de los fondos públicos recibidos y acreditar la realización de la actividad o conducta, así como el coste real de las mismas.
- Obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y a facilitar la información que le sea solicitada de acuerdo con lo establecido en las normas reguladoras.

- *Previsión de que las solicitudes que se presenten presumen la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.*
- *Medios de publicación y notificación.*
- *Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.*
- *Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.*
- *En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.*
- *Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso que proceda.*

Cualquier modificación de las bases de una convocatoria deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial correspondiente, debiendo concederse nuevo plazo de presentación de solicitudes si la modificación afecta al régimen de concurrencia.

B) Deberán respetar los siguientes principios:

La concesión de ayudas y subvenciones se ajustará a los principios de objetividad, publicidad, transparencia, no discriminación, concurrencia e igualdad.

Para la efectividad de los principios de publicidad, transparencia y concurrencia, la concesión de ayudas y subvenciones se realizará mediante convocatoria pública a través de la debida publicación. En Cuanto a la Publicación de los actos, según el Artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: "Cuando se trata de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. En este caso, la convocatoria del procedimiento deberá indicar el tablón de anuncios o medios de comunicación donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos".

Al respecto es preciso matizar que si bien, le LGS prevé la publicación en diarios oficiales, considerando que el ámbito de la convocatoria es el municipal y que la misma se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la página web municipal y se difundirá la información a través de la radio municipal, entiendo que queda suficientemente garantizada la publicidad exigida por la norma.

Para garantizar los principios de objetividad, no discriminación e igualdad, las convocatorias públicas deberán contener los criterios objetivos de valoración de las solicitudes que sirvan de base para la concesión, así como, en su caso, para fijar la cuantía de las ayudas y subvenciones. Dichos criterios se establecerán ordenados de mayor a menor importancia para fundamentar la concesión, de acuerdo con la puntuación que se especifique en el baremo aplicable a la convocatoria.

Los criterios de valoración y el baremo recogidos en la convocatoria no podrán ser alterados, salvo modificación expresa de la convocatoria realizada, que comportará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.



CUARTO.- PROCEDIMIENTO.

A. Según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Las bases reguladoras de la subvención podrán exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

El procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva está regulado en los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, adaptándose a él la propuesta de acuerdo que se eleva a la consideración de la Junta de Gobierno Local relativa a la concesión de ayudas económicas para cooperar en los gastos extraordinarios de desplazamiento de los alumnos que cursen estudios en el año 2012/2013 fuera del municipio, anteriormente transcrita.

B. La iniciación del procedimiento se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente según el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento. Las Bases tendrán necesariamente el contenido establecido en el punto tercero A) y los principios señalados en apartado B) del mismo punto.

C. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

La aportación de los documentos exigidos en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones podrá hacerse en original o mediante copia auténtica, pudiendo exigir el interesado la devolución, previo cotejo por el órgano gestor, de los documentos aportados con fotocopias o copias simples de los mismos.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

D. El órgano competente para llevar a cabo la instrucción (se designará en la convocatoria) realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la

propuesta de resolución. La instrucción de los procedimientos de concesión se realizará conforme a lo que establezcan las bases de la convocatoria, las disposiciones reguladoras de las ayudas y subvenciones y, en todo caso, de acuerdo con las normas del procedimiento administrativo común.

Las actividades de instrucción comprenderán:

- *Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.*

Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.

- *Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o, en su caso, en la convocatoria.*

La norma reguladora de la subvención podrá contemplar la posibilidad de establecer una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

E. *Evaluadas las solicitudes, el propio Instructor o en su caso el órgano colegiado señalado al efecto, deberá emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.*

F. *Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla.*

G. *El órgano competente resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución.*

Mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

Las resoluciones de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones ponen fin a la vía administrativa. Cuando se concedan previa convocatoria pública, la motivación de la resolución se ceñirá a los criterios objetivos de valoración y baremo que se contengan en sus bases, debiendo quedar acreditados en el expediente.

Cuando así se haya previsto en las bases reguladoras, la resolución de concesión además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la



puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

H. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

I. Una vez se haya agotado la vía administrativa y siendo definitivo el acuerdo de adjudicación se procederá a la presentación de las correspondientes facturas o justificantes en el Servicio de Atención a la Ciudadanía dirigidos a la Concejalía de Educación en el plazo establecido en las Bases. El incumplimiento de este requisito dará lugar al inicio de expediente de reintegro.

QUINTO.- ÓRGANO COMPETENTE PARA APROBAR LAS BASES.

Es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de bases de otorgamiento de subvenciones económicas de carácter cultural, deportivo, social o cualquier otra actividad análoga, teniendo la facultad de dictar actos con efecto frente a terceros en relación con las referidas materias, en virtud de delegación de la Alcaldía, que consta en decreto Nº 2197/2012 de 20 de junio de 2012.

3.- CONCLUSIÓN Y PROPUESTA DE ACUERDO

Por lo expuesto, la funcionaria que suscribe informa favorablemente la propuesta anteriormente transcrita considerando que las bases reguladoras de la concesión de las ayudas para cooperar con los gastos extraordinarios de desplazamiento de los alumnos empadronados en el Municipio para el curso 2015/2016 se ajustan a los principios de igualdad, no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en la Ley General de Subvenciones y propone elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar las bases que han de regir la adjudicación de ayudas económicas correspondientes al curso 2015/2016, para cooperar en los gastos extraordinarios de Estudios para los alumnos empadronados en el municipio de Candelaria, que realizan sus estudios reglados en Centros Oficiales por Régimen de Concurrencia Competitiva del siguiente tenor literal:

“BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS AL ESTUDIO PARA EL ALUMNADO EMPADRONADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA.

CURSO 2015/2016

Primera: Objeto de la ayuda

Es objeto de las presente Bases establecer las normas que han de regir la concesión de ayudas correspondientes al curso académico 2015/2016, para coadyuvar en los gastos originados por estudios al alumnado empadronado en el municipio de Candelaria que realiza sus estudios reglados en centros oficiales, en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo: Tipo de ayudas

Se otorgan dos tipos de ayudas siendo incompatibles ambas:

1. **Ayudas para el alumnado de Infantil.-** Debe tratarse de alumnado matriculado en los grados de infantil de 3, 4 ó 5 años, que curse estudios en cualquier centro educativo del municipio de Candelaria.
2. **Ayudas al transporte.-** Existen dos tipos de ayudas para el transporte:

2.1. Transporte en de la isla de Tenerife.- Para realizar estudios reglados que por cualquier causa no se impartan en los centros educativos ubicados en el municipio de Candelaria, o que impartándose no exista plaza, para lo que deben presentar la justificación expedida por los centros, en la que se deniegue la matrícula por no existir cupo.

2.2. Transporte fuera de la isla de Tenerife.- Destinadas a estudiantes que cursan sus estudios en centros oficiales fuera de la isla de Tenerife, por no existir esos estudios en la isla o por no tener plaza.

Queda excluida de la presente convocatoria cualquier otra modalidad formativa no recogida en los apartados anteriores.

También quedan excluidos aquellos estudios cuya duración sea inferior a un curso escolar.

Tercera: Financiación y Presupuesto

El importe máximo según el tipo de ayuda se abonará con cargo al Presupuesto General de 2015.

4. Ayudas para alumnos/as de infantil, Aplicación Presupuestaria 32600.48002, con un crédito de 4.000,00 euros según documento contable de Retención de Crédito 2.15.0.03767.
5. Ayudas al transporte, Aplicación Presupuestaria 32600.48001, con un crédito de 15.000,00 euros según documento contable de Retención de Crédito 2.15.0.03768.

En el supuesto de que el número de solicitudes presentadas que cumplan los requisitos de la presente convocatoria superase la cantidad presupuestada, se procederá al prorrateo del crédito consignado no siendo necesaria la reformulación de las instancias de acuerdo con lo establecido en el art. 27 de la LGS.

Cuarta: Beneficiarios/as de las ayudas

Podrán ser beneficiarios/as las personas en quienes concurren las siguientes circunstancias:

1. Hallarse cursando estudios para los que se solicita la ayuda.



Ayuntamiento de
Candelaria

2. *Estar empadronados/as en el municipio de Candelaria con una antigüedad mínima de un año anterior al momento de presentación de la solicitud.*
3. *Pertenecer a una unidad familiar cuyos ingresos de la renta se encuentren dentro de la siguiente tabla:*
 - *Familias de un miembro: 13.236,00 euros*
 - *Familias de dos miembros: 22.594,00 euros*
 - *Familias de tres miembros: 30.668,00 euros*
 - *Familias de cuatro miembros: 36.421,00 euros*
 - *Familias de cinco miembros: 40.708,00 euros*
 - *Familias de seis miembros: 43.945,00 euros*
 - *Familias de siete miembros: 47.146,00 euros*
 - *Familias de ocho miembros: 50.333,00 euros*

A partir del octavo miembro se añadirán 3.181,00 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

A estos efectos, la unidad familiar estará constituida por:

- *El solicitante en caso de ser mayor de edad.*
- *El padre, madre o tutor/a legal cuando se trate de solicitantes menores de edad.*
- *Por los hermanos menores de 18 años o mayores de esta edad y menores de 26 siempre que convivan en el domicilio y no perciban ingresos, o los mayores de 26 cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33%, convivan en el mismo domicilio y no perciban ingresos.*
- *Los abuelos paternos o maternos y los hermanos mayores de 18 años que convivan con el solicitante en cuyo caso se computará el 50% de los ingresos.*

En caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el/la solicitante. No obstante, tendrá consideración de miembro computable el/la nueva/o cónyuge o persona unida por análoga relación, cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

En caso de que el solicitante constituya una unidad familiar independiente, también se considera miembro de la unidad familiar el cónyuge o persona a la que se encuentre unida por análoga relación, así como los/as hijos/as si los hubiera.

Si el solicitante alega su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios suficientes que permitan dicha independencia, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual. En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos indispensables, se entenderá no probada la independencia, por lo que para

el cálculo de la renta se tendrá en cuenta los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refieren los apartados b y c de este punto.

1. Los miembros de la unidad familiar deben hallarse al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Candelaria.

No podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas que:

1. Hayan sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
2. No estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración Local u otra Administración pública.
3. No estar al corriente en el pago de obligaciones derivadas de un reintegro de ayuda en este Ayuntamiento.
4. No cursen estudios en alguna de las modalidades recogidas en las presentes bases.
5. Ya dispongan de ayudas destinadas para este mismo fin.
6. Asistan a estudios no presenciales.
7. Cursen estudios cuya duración sea inferior a un curso escolar.
8. Pertenezcan a una familia cuyos padres por razones de convenios reciban esta modalidad de ayuda como parte de las mejoras que se les ofrezcan.

Quinta: Cuantía de la ayuda

La ayuda no podrá exceder de:

- Estudios de infantil de 3, 4 ó 5 años.....50,00 €
- Estudios cursados en centros oficiales ubicados a menos de 20 km.....100,00 €
- Estudios cursados en centros oficiales ubicados a más de 20 km.....150,00 €
- Estudios Universitarios.....200,00 €
- Estudios que se cursen en centros oficiales fuera de la isla de Tenerife.....300,00 €

(para establecer las distancias sólo se tendrá en cuenta la distancia dada por la página maps.google.es entre Candelaria y el municipio donde se encuentre ubicado el centro de estudios, o en caso de no encontrarse la distancia se utilizará el enlace www.distanciasentreciudades.com)

En el supuesto que el número de solicitudes presentadas que cumplan los requisitos de la presente convocatoria superase la cantidad presupuestada, se procederá al prorrateo del crédito consignado no siendo necesaria la reformulación de las instancias de acuerdo con lo establecido en el art. 27 de la LGS.



Sexta: Solicitudes y plazo de presentación de instancias

Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, conforme el modelo que se establece en el Anexo I y se presentarán, junto con la documentación complementaria exigida en la base Séptima, en el Servicio de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Candelaria, sito en la calle Padre Jesús Mendoza, número 6-8.

También pueden presentarse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios de la Corporación y en la Web municipal.

El plazo de presentación será desde el día siguiente a su publicación hasta el 30 de septiembre de 2015.

Séptima: Instancias y documentación obligatoria

Los/as solicitantes deben presentar su instancia según modelo normalizado (Anexo I), a la cual deberán adjuntar los siguientes documentos:

1. Fotocopia del DNI del solicitante.
2. Fotocopia de la matrícula del curso 2015/2016 o, en su defecto, certificado acreditativo expedido por la secretaría del centro.
3. Documentos acreditativos de los ingresos íntegros de las personas que forman la unidad familiar. Para ello pueden presentar alguno de los siguientes documentos:
 - Fotocopia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2014 de todos los miembros que forman la unidad familiar.
 - En el supuesto de que no existiera obligación de realizar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, deberá presentar certificado negativo expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). Para ello debe rellenar el Anexo II autorizando al Ayuntamiento de Candelaria para que realice la consulta.
 - Certificado de retenciones de empresa en caso que haya trabajado durante la anualidad 2014.
 - Justificante de ingresos mensuales. En caso de prestaciones y/o pensiones, este certificado debe ser emitido por el organismo que abona la pensión/prestación.
 - En caso de no percibir ningún tipo de prestación, deberá presentar
 - Certificado expedida por la Oficina del Servicio Canario de Empleo (SCE), del importe de las prestaciones o subsidios por desempleo que se hayan percibido durante el ejercicio 2013 o se perciban actualmente.
 - Certificado de no percibir pensión expedido por la Seguridad Social.
 - Demanda de empleo actualizada.

- *Declaración jurada en la que consten los medios económicos con los que cubre los gastos de subsistencia básicos.*
- *En caso de separación o divorcio, sentencia y convenio regulador. En el caso de que no lo posea, acta de manifestación ante notario o declaración jurada en la que conste la cuantía que se abona por este concepto. Y en caso de impago acreditación de tal extremo.*
- 4. *Solicitud de alta a terceros (según modelo normalizado) debidamente cumplimentado por la entidad bancaria.*
- 5. *En caso de que la ayuda se solicite para alumnos que estén cursando estudios fuera del municipio por no existir plaza en los centros de la localidad, deberá acreditarse esta circunstancia con certificación del centro.*
- 6. *En caso de formar una unidad familiar independiente:*
 - *Documentación acreditativa de la titularidad de la vivienda o contrato de alquiler.*
 - *Documentación sobre los medios económicos.*
- 7. *En caso de existir hermanos mayores de 18 años que convivan en el mismo domicilio y formen una sola unidad familiar, se deberá presentar la documentación exigida en el punto 3º o, si no percibe ingresos, certificado expedido por el Servicio Canario de Empleo en el que se demuestre que no se encuentra trabajando ni percibe prestación por desempleo.*

La falsedad y/u omisión de documentación en la aportación de algunos de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la ayuda, sin perjuicio de que se inicien aquellas otras medidas legales que procedan.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento (salvo los que haya que presentar para acreditar la situación económica familiar, que deberán estar referidos al ejercicio 2014), el/la solicitante, siempre que no hayan transcurrido mas de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo reconocido en el párrafo f) del artículo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos.

En el supuesto de imposibilidad de obtener el documento, se podrá requerir al/la solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, en el marco de colaboración que se establezca dentro de esta Administración o con otras Administraciones Públicas, implicando la autorización en el momento de presentación de la solicitud.

Octava: Procedimiento

El procedimiento de concesión de ayudas se rige por lo dispuesto en las presentes bases y en lo no previsto en ellas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la referida Ley, por la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y normativa vigente de general aplicación.

El procedimiento de la concesión de ayudas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en estas bases reguladoras.



Ayuntamiento de Candelaria

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa por parte de los solicitantes de lo establecido en estas bases.

Para la valoración, inspección, control y seguimiento de las solicitudes se convocará una comisión de valoración que estará formada por:

- Presidente/a, el Concejal de Urbanismo y Educación o persona en la que delegue.
- Dos vocales titulares pertenecientes a las concejalías de Educación, así como la concejalía de Servicios Sociales, Drogodependencias, Mayores, Menores e Igualdad, según decreto de nombramiento.
- Secretario/a, la Vicesecretaria General del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria o persona en la que delegue.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la comisión de valoración evaluará los expedientes presentados en un plazo no superior a 15 días, tras los cuales se **publicará la resolución en el tablón de anuncios de la corporación**, concediéndose el plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar relación de solicitantes, cuantía, solicitudes denegadas, motivos de la denegación, y las solicitudes desistidas.

Cuando no figuren en el procedimiento alegaciones y pruebas hechas por los/as interesados/as, en este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario/a propuesto/a frente a la administración, mientras no se haya publicado la resolución.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

La resolución definitiva se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por el plazo de un mes.

Novena: Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento

La competencia para la instrucción del procedimiento corresponde al personal designado por la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Candelaria órgano gestor del expediente.

Las actividades de instrucción comprenderán:

1. Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

2. Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.

Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o, en su caso, en la convocatoria.

Evaluadas las solicitudes elevará informe al Órgano colegiado señalado en estas bases quien formulará propuesta de resolución provisional.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno

Local, pudiéndose avocar esta competencia por la Sra. Alcaldesa-Presidenta a cuyos efectos así se hará constar en el acuerdo de aprobación de las presentes bases.

Décima: Criterios de valoración.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria, se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación.

Las ayudas serán concedidas, con sujeción a los criterios de valoración:

1. *Menores ingresos per cápita de los/as solicitantes.*
2. *En caso de que varios solicitantes obtengan la misma puntuación considerando el criterio anterior, tendrán preferencia por este orden:*
 - *Los pertenecientes a una unidad familiar con mayor número de miembros y menor renta.*
 - *Los que cursen estudios de mayor coste*
 - *Los que estudien un curso de mayor nivel dentro del mismo coste.*

Undécima: Inspección, Control y seguimiento

El Ayuntamiento de Candelaria se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de la actividad subvencionada, pudiendo requerir los justificantes que se consideren necesarios.

Las personas beneficiarias de las ayudas están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Administración, conforme dispone el artículo 14.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, deberán cumplir estas otras obligaciones:

1. *Presentar los impresos, declaraciones, documentos y justificantes que se indican en estas Bases.*
2. *Facilitar toda la información, declaraciones, documentos y justificantes que en cumplimiento de lo dispuesto en las presentes Bases le sean exigidos por el Ayuntamiento de Candelaria.*



Ayuntamiento de
Candelaria

3. *Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o entidad pública, así como cualquier alteración o modificación que se produzca en las circunstancias y requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.*
4. *Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.*
5. *Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.*
6. *Someterse a las actuaciones de comprobación necesarias.*

En caso de abandono de los estudios objeto de la ayuda, el beneficiario tiene la obligación de reintegrar la cantidad percibida.

En caso de comisión de infracciones, será de aplicación el Régimen sancionador previsto en la normativa vigente en materia de subvenciones; de la misma manera será aplicable lo relativo, en su caso, al reintegro y su procedimiento.

Todas aquellas cuestiones no previstas en las presentes bases y que pudieran surgir durante el desarrollo de la convocatoria, serán resueltas por la Concejalía de Educación.

Duodécima: Justificación

1. *Para las Ayudas de infantil de 3, 4 ó 5 años deberán presentar factura o recibo debidamente cumplimentado justificativo del gasto.-*
2. *Para las Ayudas de Transporte, el beneficiario se encuentra obligado a presentar en el mes de junio de 2016, certificado expedido por el Centro de haber realizado los estudios para los que fue concedida la Ayuda.*

En caso de que no se justifique el cumplimiento de los requisitos y condiciones se iniciará expediente de reintegro de la parte proporcional de la ayuda concedida.

El órgano Instructor podrá recabar de oficio la información señalada en esta base.

Décimo tercera: Reintegro

En caso de que no se realice la justificación en la fecha señalada, se iniciará el expediente de reintegro de la parte proporcional de la ayuda concedida, ajustándose a la normativa vigente por este Ayuntamiento en este concepto."

Segundo.- Realizada la aprobación. Efectuar convocatoria para la concesión de ayudas económicas mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por un plazo de veinte días a contar desde la fecha en que se publique.

Tercero.- Difundir la información contenida en las bases propuestas a través de la emisora de radio y la web municipal.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a las Concejalías a las que resulte de interés"

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE ELEVA A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS, CORRESPONDIENTES AL CURSO 2015/2016, PARA COOPERAR EN LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS DE ESTUDIOS O DESPLAZAMIENTO DE LOS ALUMNOS/AS EMPADRONADOS/AS EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA.

La Concejalía de Urbanismo y Educación del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, como ha venido haciendo en los últimos años, considera conveniente efectuar la convocatoria de ayudas económicas para cooperar en los gastos extraordinarios de estudios o desplazamiento de los alumnos/as empadronados/as en el Municipio. Por ello, se eleva a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo, para efectuar la convocatoria y aprobar las bases de concesión de dichas ayudas del siguiente tenor literal:

"BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS AL ESTUDIO PARA EL ALUMNADO EMPADRONADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA.

CURSO 2015/2016

Primera: Objeto de la ayuda

Es objeto de las presente Bases establecer las normas que han de regir la concesión de ayudas correspondientes al curso académico 2015/2016, para coadyuvar en los gastos originados por estudios al alumnado empadronado en el municipio de Candelaria que realiza sus estudios reglados en centros oficiales, en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo: Tipo de ayudas

Se otorgan dos tipos de ayudas siendo incompatibles ambas:

3. **Ayudas para el alumnado de Infantil.-** Debe tratarse de alumnado matriculado en los grados de infantil de 3, 4 ó 5 años, que curse estudios en cualquier centro educativo del municipio de Candelaria.

4. **Ayudas al transporte.-** Existen dos tipos de ayudas para el transporte:

2.1. Transporte en de la isla de Tenerife.- Para realizar estudios reglados que por cualquier causa no se impartan en los centros educativos ubicados en el municipio de Candelaria, o que impartándose no exista plaza, para lo que deben presentar la justificación expedida por los centros, en la que se deniegue la matrícula por no existir cupo.

2.2. Transporte fuera de la isla de Tenerife.- Destinadas a estudiantes que cursan sus estudios en centros oficiales fuera de la isla de Tenerife, por no existir esos estudios en la isla o por no tener plaza.

Queda excluida de la presente convocatoria cualquier otra modalidad formativa no recogida en los apartados anteriores.

También quedan excluidos aquellos estudios cuya duración sea inferior a un curso escolar.

Tercera: Financiación y Presupuesto



Ayuntamiento de
Candelaria

El importe máximo según el tipo de ayuda se abonará con cargo al Presupuesto General de 2015.

- Ayudas para alumnos/as de infantil, Aplicación Presupuestaria 32600.48002, con un crédito de 4.000,00 euros según documento contable de Retención de Crédito 2.15.0.03767.
- Ayudas al transporte, Aplicación Presupuestaria 32600.48001, con un crédito de 15.000,00 euros según documento contable de Retención de Crédito 2.15.0.03768.

En el supuesto de que el número de solicitudes presentadas que cumplan los requisitos de la presente convocatoria superase la cantidad presupuestada, se procederá al prorrateo del crédito consignado no siendo necesaria la reformulación de las instancias de acuerdo con lo establecido en el art. 27 de la LGS.

Cuarta: Beneficiarios/as de las ayudas

Podrán ser beneficiarios/as las personas en quienes concurren las siguientes circunstancias:

4. Hallarse cursando estudios para los que se solicita la ayuda.
5. Estar empadronados/as en el municipio de Candelaria con una antigüedad mínima de un año anterior al momento de presentación de la solicitud.
6. Pertenecer a una unidad familiar cuyos ingresos de la renta se encuentren dentro de la siguiente tabla.
 - Familias de un miembro: 13.236,00 euros
 - Familias de dos miembros: 22.594,00 euros
 - Familias de tres miembros: 30.668,00 euros
 - Familias de cuatro miembros: 36.421,00 euros
 - Familias de cinco miembros: 40.708,00 euros
 - Familias de seis miembros: 43.945,00 euros
 - Familias de siete miembros: 47.146,00 euros
 - Familias de ocho miembros: 50.333,00 euros

A partir del octavo miembro se añadirán 3.181,00 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

A estos efectos, la unidad familiar estará constituida por:

- El solicitante en caso de ser mayor de edad.
- El padre, madre o tutor/a legal cuando se trate de solicitantes menores de edad.

- Por los hermanos menores de 18 años o mayores de esta edad y menores de 26 siempre que convivan en el domicilio y no perciban ingresos, o los mayores de 26 cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33%, convivan en el mismo domicilio y no perciban ingresos.
- Los abuelos paternos o maternos y los hermanos mayores de 18 años que convivan con el solicitante en cuyo caso se computará el 50% de los ingresos.

En caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el/la solicitante. No obstante, tendrá consideración de miembro computable el/la nuevo/a cónyuge o persona unida por análoga relación, cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

En caso de que el solicitante constituya una unidad familiar independiente, también se considera miembro de la unidad familiar el cónyuge o persona a la que se encuentre unida por análoga relación, así como los/as hijos/as si los hubiera.

Si el solicitante alega su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios suficientes que permitan dicha independencia, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual. En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos indispensables, se entenderá no probada la independencia, por lo que para el cálculo de la renta se tendrá en cuenta los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refieren los apartados b y c de este punto.

4. Los miembros de la unidad familiar deben hallarse al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Candelaria.

No podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas que:

1. Hayan sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
2. No estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración Local u otra Administración pública.
3. No estar al corriente en el pago de obligaciones derivadas de un reintegro de ayuda en este Ayuntamiento.
4. No cursen estudios en alguna de las modalidades recogidas en las presentes bases.
5. Ya dispongan de ayudas destinadas para este mismo fin.
6. Asistan a estudios no presenciales.
7. Cursen estudios cuya duración sea inferior a un curso escolar.
8. Pertenezcan a una familia cuyos padres por razones de convenios reciban esta modalidad de ayuda como parte de las mejoras que se les ofrezcan.

Quinta: Cuantía de la ayuda

La ayuda no podrá exceder de:



Ayuntamiento de Candelaria

- Estudios de infantil de 3, 4 ó 5 años.....50,00 €
- Estudios cursados en centros oficiales ubicados a menos de 20 km.....100,00 €
- Estudios cursados en centros oficiales ubicados a más de 20 km.....150,00 €
- Estudios Universitarios.....200,00 €
- Estudios que se cursen en centros oficiales fuera de la isla de Tenerife.....300,00 €

(para establecer las distancias sólo se tendrá en cuenta la distancia dada por la página maps.google.es entre Candelaria y el municipio donde se encuentre ubicado el centro de estudios, o en caso de no encontrarse la distancia se utilizará el enlace www.distanciasentreciudades.com)

En el supuesto que el número de solicitudes presentadas que cumplan los requisitos de la presente convocatoria superase la cantidad presupuestada, se procederá al prorrateo del crédito consignado no siendo necesaria la reformulación de las instancias de acuerdo con lo establecido en el art. 27 de la LGS.

Sexta: Solicitudes y plazo de presentación de instancias

Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, conforme el modelo que se establece en el Anexo I y se presentarán, junto con la documentación complementaria exigida en la base Séptima, en el Servicio de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Candelaria, sito en la calle Padre Jesús Mendoza, número 6-8.

También pueden presentarse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios de la Corporación y en la Web municipal.

El plazo de presentación será desde el día siguiente a su publicación hasta el 30 de septiembre de 2015.

Séptima: Instancias y documentación obligatoria

Los/as solicitantes deben presentar su instancia según modelo normalizado (Anexo I), a la cual deberán adjuntar los siguientes documentos:

1. Fotocopia del DNI del solicitante.
2. Fotocopia de la matrícula del curso 2015/2016 o, en su defecto, certificado acreditativo expedido por la secretaría del centro.
3. Documentos acreditativos de los ingresos íntegros de las personas que forman la unidad familiar. Para ello pueden presentar alguno de los siguientes documentos:
 - Fotocopia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2014 de todos los miembros que forman la unidad familiar.
 - En el supuesto de que no existiera obligación de realizar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, deberá presentar certificado negativo expedido

por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). Para ello debe rellenar el Anexo II autorizando al Ayuntamiento de Candelaria para que realice la consulta.

- Certificado de retenciones de empresa en caso que haya trabajado durante la anualidad 2014.
 - Justificante de ingresos mensuales. En caso de prestaciones y/o pensiones, este certificado debe ser emitido por el organismo que abona la pensión/prestación.
 - En caso de no percibir ningún tipo de prestación, deberá presentar
 - Certificado expedida por la Oficina del Servicio Canario de Empleo (SCE), del importe de las prestaciones o subsidios por desempleo que se hayan percibido durante el ejercicio 2013 o se perciban actualmente.
 - Certificado de no percibir pensión expedido por la Seguridad Social.
 - Demanda de empleo actualizada.
 - Declaración jurada en la que consten los medios económicos con los que cubre los gastos de subsistencia básicos.
 - En caso de separación o divorcio, sentencia y convenio regulador. En el caso de que no lo posea, acta de manifestación ante notario o declaración jurada en la que conste la cuantía que se abona por este concepto. Y en caso de impago acreditación de tal extremo.
4. Solicitud de alta a terceros (según modelo normalizado) debidamente cumplimentado por la entidad bancaria.
 5. En caso de que la ayuda se solicite para alumnos que estén cursando estudios fuera del municipio por no existir plaza en los centros de la localidad, deberá acreditarse esta circunstancia con certificación del centro.
 6. En caso de formar una unidad familiar independiente:
 - Documentación acreditativa de la titularidad de la vivienda o contrato de alquiler.
 - Documentación sobre los medios económicos.
 7. En caso de existir hermanos mayores de 18 años que convivan en el mismo domicilio y formen una sola unidad familiar, se deberá presentar la documentación exigida en el punto 3º o, si no percibe ingresos, certificado expedido por el Servicio Canario de Empleo en el que se demuestre que no se encuentra trabajando ni percibe prestación por desempleo.

La falsedad y/u omisión de documentación en la aportación de algunos de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la ayuda, sin perjuicio de que se inicien aquellas otras medidas legales que procedan.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento (salvo los que haya que presentar para acreditar la situación económica familiar, que deberán estar referidos al ejercicio 2014), el/la solicitante, siempre que no hayan transcurrido mas de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo reconocido en el párrafo f) del artículo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico



Ayuntamiento de Candelaria

de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos.

En el supuesto de imposibilidad de obtener el documento, se podrá requerir al/la solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, en el marco de colaboración que se establezca dentro de esta Administración o con otras Administraciones Públicas, implicando la autorización en el momento de presentación de la solicitud.

Octava: Procedimiento

El procedimiento de concesión de ayudas se rige por lo dispuesto en las presentes bases y en lo no previsto en ellas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la referida Ley, por la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y normativa vigente de general aplicación.

El procedimiento de la concesión de ayudas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en estas bases reguladoras.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa por parte de los solicitantes de lo establecido en estas bases.

Para la valoración, inspección, control y seguimiento de las solicitudes se convocará una comisión de valoración que estará formada por:

- Presidente/a, el Concejal de Urbanismo y Educación o persona en la que delegue.
- Dos vocales titulares pertenecientes a las concejalías de Educación, así como la concejalía de Servicios Sociales, Drogodependencias, Mayores, Menores e Igualdad, según decreto de nombramiento.
- Secretario/a, la Vicesecretaria General del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria o persona en la que delegue.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la comisión de valoración evaluará los expedientes presentados en un plazo no superior a 15 días, tras los cuales se **publicará la resolución en el tablón de anuncios de la corporación**, concediéndose el plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar relación de solicitantes, cuantía, solicitudes denegadas, motivos de la denegación, y las solicitudes desistidas.

Cuando no figuren en el procedimiento alegaciones y pruebas hechas por los/as interesados/as, en este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario/a propuesto/a frente a la administración, mientras no se haya publicado la resolución.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

La resolución definitiva se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por el plazo de un mes.

Novena: Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento

La competencia para la instrucción del procedimiento corresponde al personal designado por la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Candelaria órgano gestor del expediente.

Las actividades de instrucción comprenderán:

1. Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.
2. Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.

Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o, en su caso, en la convocatoria.

Evaluadas las solicitudes elevará informe al Órgano colegiado señalado en estas bases quien formulará propuesta de resolución provisional.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno

Local, pudiéndose avocar esta competencia por la Sra. Alcaldesa-Presidenta a cuyos efectos así se hará constar en el acuerdo de aprobación de las presentes bases.

Décima: Criterios de valoración.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria, se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación.

Las ayudas serán concedidas, con sujeción a los criterios de valoración:

3. Menores ingresos per cápita de los/as solicitantes.
4. En caso de que varios solicitantes obtengan la misma puntuación considerando el criterio anterior, tendrán preferencia por este orden:
 - Los pertenecientes a una unidad familiar con mayor número de miembros y menor renta.
 - Los que cursen estudios de mayor coste



- Los que estudien un curso de mayor nivel dentro del mismo coste.

Undécima: Inspección, Control y seguimiento

El Ayuntamiento de Candelaria se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de la actividad subvencionada, pudiendo requerir los justificantes que se consideren necesarios.

Las personas beneficiarias de las ayudas están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Administración, conforme dispone el artículo 14.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, deberán cumplir estas otras obligaciones:

1. Presentar los impresos, declaraciones, documentos y justificantes que se indican en estas Bases.
2. Facilitar toda la información, declaraciones, documentos y justificantes que en cumplimiento de lo dispuesto en las presentes Bases le sean exigidos por el Ayuntamiento de Candelaria.
3. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o entidad pública, así como cualquier alteración o modificación que se produzca en las circunstancias y requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.
4. Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
5. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
6. Someterse a las actuaciones de comprobación necesarias.

En caso de abandono de los estudios objeto de la ayuda, el beneficiario tiene la obligación de reintegrar la cantidad percibida.

En caso de comisión de infracciones, será de aplicación el Régimen sancionador previsto en la normativa vigente en materia de subvenciones; de la misma manera será aplicable lo relativo, en su caso, al reintegro y su procedimiento.

Todas aquellas cuestiones no previstas en las presentes bases y que pudieran surgir durante el desarrollo de la convocatoria, serán resueltas por la Concejalía de Educación.

Duodécima: Justificación

3. Para las Ayudas de infantil de 3, 4 ó 5 años deberán presentar factura o recibo debidamente cumplimentado justificativo del gasto.-
4. Para las Ayudas de Transporte, el beneficiario se encuentra obligado a presentar en el mes de junio de 2016, certificado expedido por el Centro de haber realizado los estudios para los que fue concedida la Ayuda.

En caso de que no se justifique el cumplimiento de los requisitos y condiciones se iniciará expediente de reintegro de la parte proporcional de la ayuda concedida.

El órgano Instructor podrá recabar de oficio la información señalada en esta base.

Décimo tercera: Reintegro

En caso de que no se realice la justificación en la fecha señalada, se iniciará el expediente de reintegro del la parte proporcional de la ayuda concedida, ajustándose a la normativa vigente por este Ayuntamiento en este concepto."

Expuesto lo que acontece, la Concejala de Educación, Atención y Participación Ciudadana, eleva a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Efectuar convocatoria para la concesión de Ayudas económicas para cooperar en los gastos extraordinarios por estudios o desplazamientos de los/as alumnos/as empadronados/as en Candelaria.

Segundo.- Realizado el trámite anterior y constando en el expediente informe favorable de la Intervención donde quede acreditado que se haya realizado la fiscalización del gasto establecido en la cláusula tercera de las bases de la Convocatoria y por la que se convocan Ayudas por importe de 2.160,00 euros para alumnos que cursan estudios de Infantil de 3, 4 o 5 años y Ayudas por valor de 15.000,00 euros para los alumnos que realizan sus estudios en centros ubicados fuera del municipio de Candelaria. Aprobar las bases que han de regir la adjudicación de ayudas económicas correspondientes al curso 2013/2014, para cooperar en los gastos extraordinarios de Estudios para los alumnos empadronados en el municipio de Candelaria, que realizan sus estudios reglados en Centros Oficiales por Régimen de Concurrencia Competitiva

Tercero.- Realizado la aprobación. Efectuar convocatoria para la concesión de ayudas económicas mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por un plazo de veinte días a contar desde la fecha en que se publique.

Cuarto.- Difundir la información contenida en las bases propuestas a través de la emisora de radio y la web municipal.

Quinto.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al las Concejalías a las que resulte de interés.

13º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No hay.

14º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las 10: 30 del mismo día. De todo lo que, como Secretario, doy fe.

Vº. Bº.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Doña María Concepción Brito Núñez.

EL SECRETARIO GENERAL,

Octavio Manuel Fernández Hernández.